



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y SU INFLUENCIA EN LA REINSERCIÓN
SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR, EN LAS FISCALÍAS DE FAMILIA DE
ICA, 2021

Línea de investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho

Autor:

Soto Alfaro, Alberto Pablo

Asesor:

Mejía Velásquez, Gustavo Moisés

ORCID: 0000-0003-0588-5058

Jurado:

Vigil Farias, José

Hinojosa Uchofen, Carlos Augusto

Martínez Letona, Pedro Antonio

Lima - Perú

2023



Reporte de Análisis de Similitud

Archivo:

[1A_SOTO_ALFARO_ALBERTO_PABLO_DOCTORADO_2023.docx](#)

Fecha del Análisis:

6/01/2023

Analizado por:

Astete Llerena, Johnny Tomas

Correo del analista: jastete@unfv.edu.pe

Porcentaje:

13 %

Título:

“LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y SU INFLUENCIA EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR, EN LAS FISCALÍAS DE FAMILIA DE ICA, 2021”

Enlace:

<https://secure.arkund.com/view/148010978-146391-156340#/>



DRA. MIRIAM LILIANA FLORES CORONADO
JEFA DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN |

VICERRECTORADO
DE INVESTIGACION

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y SU INFLUENCIA EN LA
REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR, EN LAS
FISCALÍAS DE FAMILIA DE ICA, 2021**

Línea de investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis Para Optar El Grado Académico de

Doctor en Derecho

Autor

Soto Alfaro, Alberto Pablo

Asesor

Mejía Velásquez, Gustavo Moisés

ORCID: [0000-0003-0588-5058](https://orcid.org/0000-0003-0588-5058)

Jurado

Vigil Farias, José

Hinojosa Uchofen, Carlos Augusto

Martínez Letona, Pedro Antonio

Lima - Perú

2023

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado a mis padres, Amada y Alberto, que con su infinito amor y preocupación permanente fueron el impulso que hizo posible el cumplimiento de mis objetivos; y a mis hijos, las razones de mi esfuerzo.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por guiarme y darme fortaleza; a mi familia, por siempre estar conmigo alentándome a lograr todas mis metas y a todas las personas que formaron parte de este largo camino que se culmina con éxito.

INDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO.....	3
RESUMEN.....	8
ABSTRACT.....	9
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Planteamiento del Problema	11
1.2. Descripción del Problema.....	12
1.3. Formulación del Problema.....	14
1.3.1. Problema General.....	14
1.3.2. Problemas Específicos	14
1.4. Antecedentes	14
1.4.1. Antecedentes Nacionales	14
1.4.2. Antecedentes Internacionales.....	16
1.5. Justificación e importancia de la investigación	17
1.6. Limitaciones de la investigación.....	18
1.7. Objetivos de la investigación.....	18
1.7.1. Objetivo General	18
1.7.2. Objetivos específicos	19
1.8. Hipótesis.....	19
1.8.1. Hipótesis General.....	19
1.8.2. Hipótesis Específicas	19
II. MARCO TEÓRICO	20
2.1. Bases Teóricas sobre el tema de investigación	20
2.1.1. Justicia restaurativa.....	20

2.1.2. Justicia penal restaurativa.....	28
2.1.3. Reinserción social.....	31
2.1.4. Adolescente infractor.....	37
2.1.5. Reinserción social del adolescente infractor.....	45
2.2. Marco Epistemológico y Filosófico.....	48
2.3. Jurisprudencia.....	51
2.4. Derecho Comparado.....	51
2.5. Marco Conceptual.....	53
III. MÉTODO.....	55
3.1. Tipo de Investigación.....	55
3.2. Población y Muestra.....	56
3.3. Operacionalización de variables.....	59
3.4. Instrumentos.....	60
3.5. Procedimientos.....	61
3.6. Análisis de datos.....	61
IV. RESULTADOS.....	66
4.1. Resultado de la investigación.....	66
4.2. Análisis e interpretación de resultados.....	67
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	84
VI. CONCLUSIONES.....	85
VII. RECOMENDACIONES.....	86
VIII. REFERENCIAS.....	88
IX. ANEXOS.....	91
ANEXO A: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	92
ANEXO B: CUESTIONARIO.....	94
ANEXO C: ALFA DE CRONBACH.....	98
ANEXO D: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....	100

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Población de estudio.....	57
Tabla 2: Operacionalización de variables.....	60
Tabla 3: Escala de Likert.....	63
Tabla 4: Cuestionario	65
Tabla 5: Muestra de estudio.....	66
Tabla 6: La justicia restaurativa como justicia que procura un proceso de diálogo, y participación activa y voluntaria de la víctima.....	67
Tabla 7: Influencia de la justicia juvenil restaurativa en la reinserción social del adolescente	70
Tabla 8: La delincuencia juvenil como fenómeno multidisciplinario presente desde el siglo pasado...	71
Tabla 9: Confusión terminológica y conceptual para definir la justicia restaurativa.....	73
Tabla 10: La justicia restaurativa como medio para alcanzar la reparación de las relaciones sociales.	74
Tabla 11: La justicia juvenil restaurativa promueve la responsabilidad del adolescente y repare de manera voluntaria a la víctima y a la comunidad.....	76
Tabla 12: Estrategias de reinserción para que los jóvenes empaticen con las víctimas.....	77
Tabla 13: Los jóvenes delincuentes, un grupo vulnerable.....	78
Tabla 14: En los procesos contra adolescentes infractores, debe respetárseles todos sus derechos...	80
Tabla 15: La Mayoría de jóvenes en conflicto con la ley penal provienen de familias deficientes.....	82
Tabla 16: Factores biológicos y sociales en las conductas infractores de los adolescentes.....	83

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Factores biológicos y sociales en las conductas infractores de los adolescentes.....	69
Figura 2: Factores biológicos y sociales en las conductas infractores de los adolescentes.....	70
Figura 3: La delincuencia juvenil como fenómeno social multidisciplinario presente desde el siglo pasado.....	72
Figura 4: Confusión terminológica y conceptual para definir la Justicia restaurativa.....	73
Figura 5: La justicia restaurativa un medio para alcanzar la reparación de las relaciones sociales....	75
Figura 6: La justicia restaurativa un medio para alcanzar la reparación de las relaciones sociales ..	76
Figura 7: Estrategias de reinserción para que los jóvenes empaticen con las víctimas.....	78
Figura 8: Los jóvenes delincuentes, un grupo vulnerable.....	79
Figura 9: En los procesos contra adolescentes infractores, debe respetárseles todos sus derechos....	81
Figura 10: La Mayoría de jóvenes en conflicto con la ley penal provienen de familias deficientes.....	82
Figura 11: Factores biológicos y sociales en las conductas infractores de los adolescentes.....	84

RESUMEN

La presente tesis titulada “La Justicia Juvenil Restaurativa Y Su Influencia En La Reinserción Social Del Adolescente Infractor, En Las Fiscalías De Familia De Ica, 2021”, donde las discusiones de argumentos prácticos o societario se presentan en términos de contenido, con el fin de dar respuesta a inquietudes que permitan alcanzar el propósito de este trabajo. Comprender el uso de la justicia restaurativa en los casos de adolescentes, la reparación de los daños sufridos por la víctima, la reinserción social y la reinserción social de la víctima y del agresor, así como la aplicación de esta justicia juvenil restaurativa por parte de las autoridades competentes en el tratamiento de los adolescentes infractores, son todos crucial. El segundo aspecto de esta investigación es su enfoque cuantitativo, el cual se basa en un enfoque observacional, documental y deductivo, apoyado en un enfoque estadístico. Este enfoque no solo ayuda en la definición del problema, sino que también garantiza que la información que se estudia se detalle de manera coherente. En tercer lugar, utilice los resultados obtenidos en nuestros cursos de método, permitiéndonos llegar a las conclusiones y recomendaciones planteadas.

Palabras claves: Justicia Restaurativa, Reinserción, Infracción, Reintegración.

ABSTRACT

This thesis entitled "RESTORATIVE JUVENILE JUSTICE AND ITS INFLUENCE ON THE SOCIAL REINTEGRATION OF THE OFFENDING ADOLESCENT, IN THE FAMILY PROSECUTORS OF ICA, 2021", where the discussions of practical or corporate arguments are presented in terms of content, in order to respond to concerns that allow achieving the purpose of this work. Understand the use of restorative justice in cases of teenagers, reparation for the damage suffered by the victim, social reintegration and the social reintegration of the victim and the aggressor, as well as the application of this restorative juvenile justice by the competent authorities in the treatment of adolescent offenders, are all crucial. The second aspect of this research is its quantitative approach, which is based on an observational, documentary and deductive approach, supported by a statistical approach. This approach not only helps in defining the problem, but also ensures that the information being studied is detailed in a coherent manner. Thirdly, use the results obtained in our method courses, allowing us to reach the conclusions and proposed recommendations.

Keywords: Restorative Justice, Reintegration, Infraction, Reintegration.

I. INTRODUCCIÓN

Ante esta problemática realidad, la principal preocupación de los Estados e instituciones encargados de la responsabilidad nacional e internacional de los derechos humanos es garantizar la integridad de los niños, niñas y adolescentes y ello implica el respeto de todos los derechos. No sólo se debe lograr la integración en la sociedad y el desarrollo normal, sino también el desarrollo personal adecuado.

Por lo tanto, la justicia restaurativa juvenil es vista como un sistema exitoso que enfatiza tanto la recuperación total de las víctimas como la reintegración de los adolescentes. De igual forma, la reinserción de los adolescentes requiere un esfuerzo conjunto de todos los actores, y mediante el uso de estrategias de reinserción, los adolescentes pueden demostrar empatía por las víctimas y sus acciones, se debe tener cuidado para permitir la comprensión de lo que ha causado el daño. También necesitan entender que este comportamiento no es el comportamiento óptimo y que, si se materializa en la edad adulta, se manejará de manera diferente.

Es por ello que la justificación de la tesis radica en analizar si la justicia correccional juvenil logra su objetivo en cuanto a la reinserción social de los menores infractores, para que los menores infractores no vuelvan a cometer actos similares, y así volver a cometer el delito, y dirigirlo a los ciudadanos, así como actos de violencia y crimen de pandillas; Así es, asumiendo que este tipo de justicia es la mejor alternativa para atender casos de adolescentes imputados de delitos, en la Fiscalía de Familia de Ica 2021.

1.1. Planteamiento del Problema

En la actualidad, la inseguridad ciudadana ha ido en aumento, aun así, con la presencia de las fuerzas armadas en las calles, como medida dictada por el gobierno central para evitar la propagación de la pandemia, ha sido un freno para la delincuencia, la misma que no ha sido ajena y consciente ante la propagación del Covid-19, sin embargo y a pesar que la propia necesidad de las personas ha ido llevando a que los adolescentes hayan salido a las calles a cometer infracciones a la ley penal, estas han disminuido con respecto a años anteriores.

Poco a poco hemos ido normalizando la delincuencia, a tal punto que sabemos en qué lugares se encuentran los delincuentes, sus horarios, incluso sabemos quiénes son y cómo actúan, pero poco se ha podido hacer, de la misma forma la delincuencia juvenil no se ha detenido, aunque fácilmente se han escapado de las leyes por mucho tiempo, muchas veces sus actuares son justificados por sus padres, quienes incumplen sus deberes como padres o tutores.

El problema de la delincuencia juvenil ha ido en aumento, y para solucionarlo, se ha buscado de alguna forma agravar las penas para las infracciones a la ley penal, incluso se llegó a debatir una propuesta para que se pueda juzgar a los adolescentes como adultos, ello en base a un caso muy conocido a nivel nacional “el caso Gringasho”, este último fue considerado como uno de los sicarios más jóvenes de nuestro país, a quien se le atribuye al menos 10 asesinatos, así como robo agravado entre otros delitos.

En ese sentido, somos conscientes de que la delincuencia juvenil, es un problema social, en el cual debemos involucrarnos, dando la solución desde el ámbito legal, utilizando a la justicia restaurativa como el mecanismo alternativo al problema.

1.2. Descripción del Problema

De acuerdo al PRONACEJ (Programa Nacional De Centros Juveniles) en el mes de marzo del año 2021 había una población total de adolescentes en Centros Juveniles de 2,584; siendo 2,451 adolescentes hombres que representaba el 95% de los cuales 1506 adolescentes se encontraban albergados en los 10 Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación que existen en todo el país y 945 en los (SOA) Servicios de Orientación al Adolescente. Y, 133 adolescentes mujeres que representaba el 5% de las cuales 60 se encontraban albergadas en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación y 73 en los servicios de Orientación al Adolescente.

Por otro lado, una publicación del diario El País, el 90% de los adolescentes han cometido al menos algún acto ilícito, refieren que entre los 9 y 12 años de edad, el ser humano comienza con una revolución interna, en donde el cuerpo humano empieza a desarrollar ciertos cambios físicos, pero también psicológicos, ello debido a que el cerebro se va transformando y desarrollando, generando ideas, logrando una capacidad de pensamiento abstracto, con un razonamiento y argumentación realmente interesante, pero a su vez temible. La inclinación por vivir una vida peligrosa, es de alguna manera normal en ciertos sectores sociales. Debemos afirmar, que los hombres son los responsables de la mayoría de delitos, y estos se van formando desde muy jóvenes.

Como hemos podido notar, la delincuencia juvenil no es un problema solamente de nuestro país, sino es un problema a nivel mundial, que puede ser justificado desde una perspectiva psicológica; se dice que la edad donde se inicia a delinquir es entre los 8 y 14 años de edad, logrando alcanzar su cumbre entre los 15 y los 19 años, luego de estos años, ello va disminuyendo progresivamente entre los 20 a los 29 años de edad.

Se dice que, en la mayoría de casos de adolescentes infractores, estos dejarán de cometer ilícitos, entre los 18 y 22 años de edad, ello debido a la maduración cerebral, ello coadyuvado con la inserción en la vida adulta, por el trabajo, por los estudios, por la pareja, en general por muchos aspectos positivos.

La comisión de ilícitos, por parte de los jóvenes, dicho de otra manera, los infractores a la ley penal, así como los procesados y sentenciados adultos, tienen el derecho de ser reinsertados a la sociedad, mediante el uso de la justicia restaurativa.

Debemos comprender que la reinserción social, es un proceso sistemático, mediante el cual se toman acciones que coadyuvan la integración a la sociedad de una persona que haya infringido una norma penal, lo cual se da, con la finalidad de disminuir las probabilidades de que esta persona pueda cometer nuevos ilícitos.

La reinserción social, comienza con el ingreso a la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa, y se prolonga hasta cuando la persona se reinserta a la vida en sociedad, asimismo durante su permanencia en la Línea de Acción se forman ejes de inserción, laboral, social, educativo, los mismos que darán el camino para que adolescente infractor, pueda reinsertarse a la sociedad con herramientas que lo ayuden buscar una superación propia.

Para ello, debemos tener en cuenta a la justicia juvenil restaurativa, la misma que coadyuva la forma de entender y afrontar los conflictos, la violencia y los delitos que involucran a los adolescentes, en suma, la justicia juvenil restaurativa procura reparar los daños emocionales, materiales, restableciendo las relaciones humanas y sociales afectadas, a través de ciertos procesos y prácticas restaurativas, algo que se está dando en algunos lugares de nuestra sociedad, ya que la normativa se encuentra habilitada, pero somos conscientes, de que aún existe un mínimo porcentaje de adolescentes infractores

que reinciden que debemos superar, y por ende la justicia restaurativa se está exteriorizando en los lugares donde se está aplicando, en consecuencia estaría cumpliendo sus fines.

1.3 Formulación del Problema

1.3.1 Problema General

- ¿De qué manera la Justicia Juvenil Restaurativa, influye en la reinserción social del adolescente infractor, en las Fiscalías de familia de Ica, en el año 2021?

1.3.2 Problemas Específicos

- ¿De qué manera la Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los problemas sociales de los adolescentes infractores?
- ¿De qué manera la Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los problemas económicos de los adolescentes infractores?
- ¿De qué manera la Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los conflictos familiares de los adolescentes infractores?

1.4 Antecedentes

1.4.1. Antecedentes nacionales

Odar (2019), quien presenta la tesis titulada “El ejercicio del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el programa de justicia juvenil restaurativa de San Juan de Miraflores distrito fiscal lima sur - 2011-2013”, ante la Universidad Nacional Federico Villarreal, para optar el grado académico de maestro en Derecho Constitucional, cuyo objetivo es ubicar el grado de ejercicio del derecho a la defensa técnica del menor infractor en el programa restaurativo de justicia juvenil del distrito fiscal de San Juan de Miraflores - Lima Sur -2011-2013. El estudio es de tipo

básico, no experimental, transversal a nivel descriptivo. La recolección de datos se realizó mediante una técnica de entrevista de cuestionario variable entre funcionarios del equipo interdisciplinario del Programa de Justicia Restaurativa para la Justicia Juvenil en el Distrito Fiscal de Lima Sur sobre el aprendizaje, asimismo este procedimiento estadístico descriptivo se realizó con el programa estadístico SPSS 22. De acuerdo con los resultados obtenidos de nuestro estudio, un joven delincuente tiene una gran influencia en el ejercicio del derecho de defensa relacionado con la protección del programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Anaya (2014), quien presenta la tesis titulada “Los acuerdos reparatorios como solución de conflictos para lograr una adecuada justicia restaurativa y su incidencia en la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de Ancash período 2012”, ante la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, para optar el grado académico de maestro en Derecho Penal, el cual tuvo como objetivo identificar y analizar la efectividad y aplicabilidad de los acuerdos compensatorios para resolver el conflicto a fin de lograr la justicia con el objeto de restablecer una situación de equidad justa y su efecto inmediato en el alivio de la carga procesal en la jurisdicción de Ancash en el año 2012; la cual fue sometida a una investigación jurídica mixta: dogmática y empírica - y su nivel fue descriptivo-explicativo; se desarrolló un marco teórico; Análisis e investigación de contenido para resultados y discusión; técnica de análisis cualitativo y cuantitativo; justificación legal para el análisis de datos; y se usaron correlaciones de diseño como método de prueba de hipótesis. El estudio argumentó que los acuerdos de compensación son ineficientes y de baja aplicabilidad, y no cumplen con su propósito de ser una resolución de conflictos para lograr la justicia, que pretende restaurar una situación justa y su efecto directo en aliviar la carga procesal de la compensación. Asimismo, el Distrito Judicial de Ancash, en el cual se originó por el mal manejo teórico y metodológico del

instituto procesal, el desconocimiento de las partes litigantes, la oposición de los abogados, la difusión de la cultura del conflicto, el manejo inadecuado de los fiscales y la falta de regulación en esta materia, así como los resultados empíricos nos muestran que la carga procesal no ha disminuido y se ha convertido en un instrumento adecuado para que se restablezca la situación.

1.4.2. Antecedentes internacionales

Silva (2018), quien presenta la tesis titulada “Desafíos de la Justicia Restaurativa en Chile: la accesibilidad en el “Estudio Practico” de mediación penal juvenil”, ante la Universidad de Chile, para optar al grado académico de maestra en Psicología, mención Psicología Comunitaria, el trabajo de la mencionada tuvo el propósito de enfatizar y analizar las condiciones bajo las cuales las acciones correctivas disponibles para los usuarios con potencial. El estudio descriptivo y exploratorio utiliza una metodología cualitativa, aplicando entrevistas semiestructuradas a una muestra de fiscales y abogados defensores participantes en el proceso de remisión. Los resultados indican que, aunque los profesionales son conscientes de los beneficios potenciales, existen desafíos de implementación tanto a nivel institucional, organizacional e individual que frenan la ampliación de la capacidad de decisión de las partes y se presentan como aprendizajes tecnológicos.

Lozano (2017), quien presenta la tesis titulada “La Justicia Restaurativa como paradigma transformador de la sociedad”, ante la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí, con la finalidad optar al grado académico de Maestro en Derecho Humanos, cuyo objetivo principal fue indicar la aplicación de la justicia restaurativa a una situación justa como paradigma cambiante de la sociedad, el tipo de trabajo de investigación es teórico básico descriptivo. Se concluye que el principal objetivo del derecho restaurativo es

reconocer la situación actual de las víctimas, lo que habla de la injusticia del pasado, lo que obliga a considerar sus derechos como el único camino para construir una sociedad más sensible y comprometida.

1.5 Justificación e importancia de la investigación

Justificación práctica

En la actualidad, la delincuencia juvenil ha ido disminuyendo, la pandemia que vivimos, propia del Covid-19, ha sido un freno para este problema social, no obstante las supuestas necesidades del hogar; si bien existen políticas públicas que toman acciones para a la prevención del delito, debemos también tener de en cuenta a la institución jurídica de la justicia restaurativa, para analizar cómo se trata para llegar a la reinserción del adolescente infractor a la sociedad, y que herramientas se le brinda para ello.

Justificación teórica

La justicia restaurativa, es una de las instituciones jurídicas, que siempre tiene cuestionamientos desde el ámbito teórico-práctico, la resocialización de los adolescentes en conflicto con la ley penal por la comisión de alguna infracción, ha sido una tarea que no siempre ha sido cumplida por nuestro sistema penitenciario, y lo mismo sucede con los adolescentes infractores que se encuentra sentenciados, tanto en medio cerrado como abierto, por lo que consideramos necesario realizar una investigación sobre la justicia juvenil restaurativa, punto que no ha sido muy tocado, al menos a nivel nacional, a fin de conocer el desarrollo de esta institución jurídica, y como viene siendo aplicada en nuestra realidad.

Justificación metodológica

Se manejará el uso de un cuestionario de investigación que se realizará a los especialistas en Justicia Juvenil Restaurativa, fiscales especializados en la materia mencionada, asistentes en función fiscal y equipo interdisciplinario, siempre que colaboren con el objetivo de analizar cada pregunta y respuesta a las dudas.

1.6 Limitaciones de la investigación

Se toma en cuenta que este trabajo de investigación no tiene limitaciones tecnológicas sobre las informaciones que se encuentran tales como las nacionales e internacionales, las cuales pongan en peligro el avance del proyecto y con ello llegar a la culminación del correcto trabajo.

Sin embargo, debemos de tener en cuenta, que la pandemia actual que se vive en el mundo, limita en cierta medida el acceso a la información física, ya que no se puede ir a ciertos lugares, como bibliotecas públicas o universitarias, las mismas que no están laborando y de estar, su capacidad de acceso es restringida.

En ese sentido, se recurrirá a la información virtual que se encuentra en bibliotecas digitales, publicaciones de internet como artículos, ensayos y trabajos en general que tenga información necesaria para el desarrollo de nuestro trabajo de investigación.

1.7 Objetivos de la investigación

1.7.1. *Objetivo general*

- Determinar de qué manera la Justicia Juvenil Restaurativa, influye en la reinserción social del adolescente infractor, en las Fiscalías de familia de Ica, en el año 2021.

1.7.2. *Objetivos específicos*

- Determinar que la Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los problemas sociales de los adolescentes infractores.
- Determinar que la Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los problemas económicos de los adolescentes infractores.
- Determinar que la Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los conflictos familiares de los adolescentes infractores.

1.8 Hipótesis

1.8.1. *Hipótesis general*

- La Justicia Juvenil Restaurativa, influye en la reinserción social del adolescente infractor, en las Fiscalías de Familia de Ica, en el año 2021.

1.8.2. *Hipótesis específicas*

- La Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los problemas sociales de los adolescentes infractores.
- La Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los problemas económicos de los adolescentes infractores.
- La Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los conflictos familiares de los adolescentes infractores.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases Teóricas sobre el tema de investigación

2.1.1. Justicia restaurativa

La justicia restaurativa es un mecanismo para solucionar conflictos que en distintas formas integra a la víctima, agresor, plataformas sociales, autoridades judiciales y sociedad. Tales como los programas de justicia restaurativa esencialmente idealizan el comportamiento delictivo que no solo infringe la ley, sino que también daña a las víctimas y a la población. Es por ello que se debe tratar de mejorar las consecuencias de la actividad delictiva para el delincuente y la víctima, ya que necesitan ayuda y apoyo.

La justicia restaurativa es un procedimiento para resolver el problema de la delincuencia centrándose en compensar el daño causado a las víctimas, responsabilizar asimismo a los delincuentes por sus acciones y responsabilizar a la sociedad para resolver el problema. La participación de las partes es fundamental en el proceso y orienta la estructura de las relaciones y acuerdos y la estructura de los contratos al resultado deseado por las partes. Los procesos basados en la justicia restaurativa pueden adaptarse a diferentes contextos culturales y, sobre todo, a las necesidades de diferentes sociedades.

La forma de responder al comportamiento delictivo es a través de la justicia restaurativa, ya que se ve balanceado con las necesidades de la comunidad a las víctimas. Esta idea es progresista, por lo que se da diferentes definiciones en diferentes países, sobre las que no siempre hay un acuerdo total. Esto también se debe al hecho de que en varios países existen dificultades para interpretar con precisión la idea, para lo cual se utilizan muchos términos diferentes.

El Estado peruano, a través de sus organismos es el regulador de la política gubernamental, debe tener como prioridad la mejor manera de resolver los conflictos sociales, alcanzar la prosperidad y desarrollar la paz social.

Según el derecho penal vigente es un instrumento necesario para orientar un fin perseguido por el Estado, como es el orden público y la lucha contra la delincuencia; Sin embargo, estas acciones, según la prueba, fueron insuficientes e indebidamente realizadas, porque el culpable no reconoce la acción y no se responsabiliza adecuadamente por ella.

Esta lamentable situación de aumento de la delincuencia y la violencia, agudiza la situación individual, familiar y comunitaria de los jóvenes en conflicto con la ley penal que pueden iniciar su vida delictiva siendo menores de edad y convertirse en potenciales delinquentes si no se logra la reconciliación con la sociedad.

Por lo tanto, el tema necesita un estudio el cual se establecerá como el eje del sistema penal juvenil una ley encaminada a restablecer una situación de justicia. Debido a que es un método innovador de justicia que detalla, que un acto ha determinado un daño, pero sobre todo que esa falta debe ser reparada.

Kemelmajer (2004), señala que:

La justicia restaurativa es un tipo de justicia que, a través del encuentro y el diálogo, busca la participación activa y voluntaria de la víctima, el agresor y la comunidad para reparar el daño causado, y al darse la restauración se produce la conexión social y rehabilitación del criminal. Su discusión se caracteriza por la necesidad de realizar labores que permitan a las partes llegar a un acuerdo sin violencia, manipulación o engaño, donde todas las partes sean relacionadas a participar en la toma de decisiones y solución de problemas. En este paso se

analiza el nivel de colaboración a la sociedad, dados en tres niveles a través de los cuales se manifiesta: - Nivel político: el sistema político se compone de valores y creencias que pueden o no ser consistentes. Asimismo, se distingue por dos tipos de cultura en los sistemas políticos; una cultura de sujeción. Nivel legal, es decir administración de justicia: existen sistemas administrativos en los que existe un grupo autónomo en relación al poder, en los cuales la justicia es administrada por jueces con base en la sociedad. Nivel organizacional: En este nivel hay varias formas de participar. Puede darse la participación espontánea, que consiste en un proceso emergente en el que los ciudadanos proponen la participación a las autoridades luego de analizar los programas existentes y su efectividad.

Estas acciones incorrectas y desfavorables para los jóvenes, se presenta desde el siglo pasado, que atenta contra la seguridad pública y el buen comportamiento, y que incluye a jóvenes de 12 a 18 años que se ven obligados a delinquir bajo la influencia de diversos factores que necesitan ser resueltos, digamos que nuestro país se decidió considerar a un adolescente de 14 años y menor de 18 como delincuente juvenil, porque la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los países determinen los rangos de edad antes mencionados.

Es por ello que el sistema de integración social frente a la justicia penal, los define así: Son jóvenes infractores de la ley penal, personas en desarrollo, sujetos de derechos y protección, que han delinquido por diversas causas y que, por tanto, necesitan una atención profesional de trabajo individual y grupal que les permita desarrollarse dentro del proceso educativo que incluya sus potencialidades, habilidades, valores y hábitos adecuados.

La autonomía de la ley penal de adolescentes entra en vigor cuando los órganos jurisdiccionales presentan un informe sobre el delito cometido, en el que deben evaluar los indicadores psicológicos, familiares y sociales, a partir de los cuales deben determinarse las acciones que corrijan para la educación, pero principalmente la adaptación del delincuente a la sociedad.

Señalamos que para todos aquellos adolescentes de entre 14 y 18 años que hayan realizado una falta grave, por ejemplo, el ingreso al centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación en Lima, la cual es conocida como "Maranguita", es una medida socio educativa. Asimismo, el programa nacional de centros médicos juveniles, en diciembre de 2020 había 529 jóvenes en la población, o 35 jóvenes, de los cuales la edad más allegada es de 17 años (2 %).

La justicia juvenil también se ocupa de los menores que han alcanzado la mayoría de edad en un entorno cerrado. En este sentido, este estudio tiene como objetivo definir los factores más comunes que entran en conflicto con la ley penal, a partir de la experiencia y los comentarios de los propios jóvenes.

Archibald (2001), menciona que:

Actualmente, existe mucha confusión terminológica y conceptual en la definición para algunos autores, el término más apropiado es justicia restaurativa, pero esta frase parece dejar ciertos aspectos en cuanto a la capacitación de la justicia restaurativa, limitándola a la estricta mediación. Otros escritores tienden a describirlo como la restauración de una situación justa. La definición parece más amplia e incluye una oportunidad para resolver el conflicto provocado por el delito, involucrando tanto a la víctima, al delincuente como a la comunidad. A pesar de las diferentes terminologías y expresiones utilizadas para describir el

fenómeno restaurativo, debido a que estas prácticas restaurativas utilizan una fórmula más útil como la rendición de cuentas, la rehabilitación y la reintegración.

Braithwaite (2002), como uno de los principales exponentes de la filosofía restaurativa, menciona que:

El término "restauración" tiene un significado más amplio para estos identificamos los tres elementos, basándonos en el proceso de recuperación, el cual brinda a los afectados la oportunidad de contar su propia versión de la historia, las consecuencias y la necesidad de intentar que las cosas vuelvan a estar donde estaban antes del crimen. De esta manera, el daño puede repararse pacíficamente. Aquellos autores citados, ven a la justicia restaurativa no sólo una respuesta al delito, sino una ciencia o filosofía holística o epistemológica a grandes rasgos, una tesis que niega la posibilidad de enfrentar cada una de nuestras creencias en forma aislada. Se relaciona con nuestro conocimiento, una red de creencias relacionadas lógicamente, y así, cuando juzgamos un fenómeno, relacionamos la experiencia con la totalidad de nuestro sistema de creencias; cuando se entiende que la restitución no se refiere sólo a un daño específico hecho a una víctima en particular, sino que también se refiere a una serie de acciones contundentes que involucran a la víctima, al acusado y a la sociedad. Esta perspectiva sobre la "restauración" nos permite considerar la posibilidad de añadir prácticas restaurativas en la solución de conflictos no solo en situaciones delictivas, sino también en la vida misma, ya sea familiar, eclesiástica, escolar o de otro tipo. Por tal motivo es necesario que este estudio se centre en los efectos de la implementación de los principios restaurativos en la justicia juvenil tradicional, considerando que la justicia restaurativa es una teoría de **justicia**

enfaticando la solución por daños causados o descubiertos por un crimen de conducta criminal.

Según la experiencia internacional, el modelo de análisis de las diferencias de trato ya que es uno de los más seguros para la integración de los adolescentes que faltan a la ley penal. Así, se distingue entre aquellas causales que determinan las actitudes delictivas, “las cosas imprevisibles” que son actos de riesgo entrelazados al sujeto, y factores indirectos o secundarios que influyen en ellos.

Por lo tanto, tanto el Sistema Penal de Menores como el Sistema Nacional de Integración Social de los Menores en violación del Código Penal Peruano deben analizar exhaustivamente los actos que determinan las actitudes y circunstancias que propiciaron que el mencionado delincuente cometiera el ilícito.

Bernal (2006), refiere que:

La justicia restaurativa es un medio para reparar las relaciones sociales, brindando a la víctima la oportunidad de expresar sus sentimientos y emociones derivados del delito, quien, en una relación justa y equilibrada, intenta restablecer las relaciones humanas quebradas, y así reparar de inmediato el daño causado a las víctimas y el impacto en el medio social, puede entonces ser considerado como un proceso que afecta directamente a la persona.

Cuando se habla de justicia juvenil restaurativa se entiende por tratar los conflictos, la violencia y la delincuencia que afectan a los jóvenes, las víctimas y la comunidad. Asimismo, tiene la visión de promover la participación activa de los involucrados en el problema, la violencia o el delito, la reparación del daño emocional, material y/o simbólico.

En este sentido, la justicia juvenil restaurativa promueve la responsabilidad de los jóvenes en conflicto con la ley, los hace conscientes del daño causado por su comportamiento, hace voluntariamente restitución a la víctima y a la comunidad, y sigue un programa de orientación que le restituye sus derechos y los ayuda a reintegrarse a la comunidad.

Se llega a atender a las personas que sufren las consecuencias de dichas faltas, tales como el apoyo emocional, orientación y trato especial, participación en procesos judiciales, indemnización o procesos de restitución y su reinserción en la sociedad.

Por lo tanto, lo vemos como una manera de educar a los menores y jóvenes en problemas con la ley, el promover la reintegración del niño a la sociedad y el apoyo para asumir un papel constructivo en la sociedad, tomando en cuenta la responsabilidad por el niño y, por lo tanto, mostrar una ayuda a mejorar el respeto y la comprensión del niño de los derechos humanos y las libertades fundamentales de otras personas, especialmente a la víctima y otros miembros de la comunidad que se encuentren involucrados.

En el Perú quien está a cargo de la remisión por imperio de la Ley, (Art. 204 inc. b) y Art. 206 del Código de los Niños y Adolescentes), como una forma de ocuparse de los menores sin recurrir a las autoridades competentes, es decir sin recurrir a procedimientos judiciales, es el Fiscal Provincial de Familia o Mixto, derivándolos a la línea de acción Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, claro, también el Juez puede aplicar la Remisión Judicial, pero la diferencia está en que ésta excluye, retira al adolescente del proceso judicial ya iniciado y ésta remisión va acompañada de la Medida Socio Educativa que corresponda con excepción de la internación (Art. 226 del C.N.A)

Asimismo, indicando la base de la experiencia adquirida en diversos lugares del mundo la justicia restaurativa puede utilizarse como parte de la ayuda a los jóvenes en los

centros de justicia juvenil. Debido a que la justicia restaurativa debe ser parte integrante de la justicia juvenil, es decir, de conformidad con los acuerdos de los derechos del niño y los estándares internacionales relacionados a la justicia restaurativa el deber de tenerlo como opción para todas las personas afectadas por el acto delictivo, incluidas las víctimas, familias y el entorno de los delincuentes.

En diversos programas juveniles sobre la prevención, donde prestan la atención y apoyan el rol de los padres y las comunidades, se ve a que los estados deben considerar el establecimiento de una agencia nacional para atender y revisar lo dictado por los programas de justicia juvenil, incluida la justicia restaurativa. Asimismo, el hecho de la implementación de los programas de justicia juvenil restaurativa, es fundamental para el público, los profesionales que trabajan con o en nombre de los niños en conflicto.

Bach (2017), expresa que:

La justicia restaurativa se diferencia del sistema legal tradicional, porque la premisa básica de este último es que un delito es visto como una violación del orden, por lo que el infractor debe ser necesariamente sancionado. Un sistema restaurativo, por otro lado, se basa en el supuesto de que el delito causa daño directamente a la víctima y extiende el impacto negativo a toda la comunidad. En resumen, la justicia restaurativa se diferencia de la justicia penal actual en varios aspectos. En primer lugar, adopta una visión más amplia del delito, en lugar de defender el delito simplemente como una infracción de la ley, reconociendo que los delincuentes dañan a las víctimas, a las comunidades e incluso a sí mismos. En segundo lugar, involucra a más partes en la respuesta al delito. Finalmente, se mide el éxito de manera diferente porque en lugar de medir cuánto castigo se inflige, se mide cuánto daño se repara o previene.

2.1.2. Justicia penal restaurativa

Es aquella etapa evolutiva del sistema de justicia en materia penal que se podría llamar como la justicia restaurativa, tanto en el ámbito sustantivo como en el adjetivo; en ese orden de ideas nos ubicamos ante un mecanismo que prioriza a la víctima directa o indirecta del delito, agregamos también que se designa del delincente, generando lo adecuado con la sociedad próxima y en particular, con las instituciones que agregan el sistema de seguridad público en todas las fases; en otras palabras, empezando con la prevención del delito hasta la acción de las penas y las medidas de seguridad.

Este mecanismo de justicia, antes de anexar los procesos, los analiza y nutre la idea, creando una adecuación al reciente paradigma que emana una idea de la represión con respecto a la restauración. En ese orden de ideas, encontramos que la fundamentación en los principios y más que nada en la reestructuración de ideas la víctima, el delincente y la sociedad, de sus necesidades para la creación de condiciones objetivas que lograrían el restablecimiento del bienestar de la sociedad en su conjunto.

Críticamente, la justicia restaurativa ha empleado una idea ontológica del ser humano, y de la primordial esencia del contenido que desplaza el cambio de las partes, ya sea directa o indirectamente sobre el conflicto penal posible, lo que aporta a proyectar el compromiso social de los Estados democráticos de derecho de llegar a las expectativas ciudadanas de disponer de requisitos para llegar al alcance de un desarrollo del ser humano plenamente. Entonces como la justicia se conlleva más allá de alcanzar la idea sobre cada quien en lo suyo, para aceptarla como el conjunto de la mayoría de los valores, en otras palabras, el conjunto desde el que consigna la plena característica por respetar la dignidad intrínseca del ser y la relación de éste con sus alineaciones y su significativo.

Es así que, la responsabilidad del Estado en aplicar la justicia desde el mecanismo restaurativo da una concepción de justicia diferente porque se convierte en plena vigencia la concepción profundamente humana, porque explícitamente se analiza la realidad de cada uno de los protagonistas del problema penal, asegurando la armonización de las relaciones o, en otro distinto caso, que sigan con sus vidas habiendo enfrentado cambios sociocognitivos que les permitan superar sus respectivas facilidades.

Según Sánchez (2011), menciona que:

Se entiende por el concepto de justicia restaurativa, el cual sugiere que es un tipo de programa de política criminal que tiene como objetivo resolver los conflictos entre el criminal y la víctima, y que promueve la mediación y los factores compensatorios, es decir trabaja para facilitar la situación fuera del ámbito penal, o al menos para evitar que sea una forma de mediación en el concepto o sistema penal que aplica el derecho de restitución, que está sujeto al ius puniendi del delincuente juvenil; asimismo enfatiza la satisfacción de las necesidades de la sociedad y busca la relación entre el estado y el delito en la prevención, porque define el sistema penal como un castigo con efecto negativo y condena el sufrimiento innecesario de los menores.

Nos define la Revista Internacional según lo dictado en el derecho penal vigente, la justicia restaurativa es un tipo de justicia que no reconoce el proceso penal como un simple procedimiento disciplinario, sino que lo trata como un daño causado por un delito; Se trata de la edificación de una persona y de una sociedad, cuyo objeto no es sólo la persecución del delito y la reparación de su daño, sino que apunta no sólo a la adaptación y reparación de la víctima, sino también del culpable.

Olalde (2017), nos define que:

Como paradigma de la justicia restaurativa, que pertenece al ámbito penal, donde existe el diálogo, la responsabilidad de los delincuentes y la reparación de los daños causados a las víctimas; en el tratamiento de las dinámicas cooperativas frente al sistema penal de adultos. Es que la justicia restaurativa es un medio que proporciona la reducción de la privación de libertad del joven en la medida de lo posible, así como iniciativas que pueden aplicarse solo a un menor infractor. Por otro lado, también promueve simbólicamente las indemnizaciones civiles, pero a diferencia del sistema penal, están orientadas a la prestación de servicios públicos que eviten que el delincuente se agrave, es decir, a diferencia del sistema penal, la ley tiene como objetivo restaurar una situación justa.

En Perú, con el apoyo de la fiscalía, se implementa desde el año 2005 con la fundación Tierra de Hombres, con el apoyo de una organización no gubernamental, iniciando la implementación en una casa de rehabilitación nacional, y el objetivo es asegurar la seguridad de los niños y los ciudadanos en ciertos lugares. Explorar las ventajas y desventajas sociales, económicas y legales. Así, en 2010 logró la mayor tasa de recuperación de menores infractores respecto a años anteriores, participando la mayoría de ellos de forma voluntaria en diversos programas.

El primer método de justicia restaurativa fue la promoción de la restitución, que se ocupaba de la Convención sobre los Derechos del Niño, es decir, el fiscal le otorga facultades que no pueden derivarse del derecho de obligar a los padres o tutores a participar en la educación del menor, puede ser separado del proceso común a su discreción, para que no sufra cambios en el proceso que le causen daño emocional, si cuenta con el apoyo de una persona idónea y pertinente sobre un equipo especializado.

Finalmente, en 2012 se adoptó el nombre de Justicia Restaurativa a un programa de apoyo a los indicadores del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, y sus resultados se verían en 2021; Y al igual que otros países, Perú ha definido sus metas en cuanto a este proyecto.

2.1.3. Reinserción social

La reinserción social tiene el objetivo más significativo que el sistema penitenciario en cualquier destino del mundo y esto no es solamente para dar un oficio privativo de su libertad, sino que encierra todo un mecanismo psicológico. “Lo que se necesita es la comisión de un delito en toda transformación, imponer un programa sobre cárceles productivas es destacado, más aún si es vista y transformada como una política de Estado”.

Asimismo, se empleó que el resultado de ser una gran ayuda, fomenta proyectos donde los encarcelados accedan a obtener una capacitación altamente productiva con actividades que facilitan el uso de su tiempo en temas productivos. “Eso de todas formas representa un ingreso para dicha persona o ya sea para su familia. Todos se analizarán beneficiados”. Empero, destaca que todo programa debe ir a la mayor infraestructura y que la capacitación en las cárceles peruanas es aún un conflicto social.

El mecanismo del sistema penitenciario debe de obtener la garantía en un 100% de reinserción social y lamentablemente esto no ocurre en nuestro país, ya que el porcentaje es muy bajo. Por ejemplo, en cárceles españolas, noruegas o suizas, existe un respaldo público como son la infraestructura y el programa de reinserción. De modo que informa sobre dicho sistema peruano con 68 cárceles que residen a más de 90.000 ciudadanos, siendo la capacidad total de 39.000 personas.

Según las fuentes que se manejan, el 90% de ciudadanos que están privados de su libertad desean conocer un oficio, que se les enseñe algo significativo porque consideran que con eso accederán a un trabajo. Empero, el 40% revela que no llega a acceder a un trabajo estable porque estuvo notoriamente en la cárcel, mientras que el 25% expresa que en el país no existen buenas oportunidades laborales.

Cuando tocamos el tema de la justicia restaurativa juvenil, tenemos en cuenta que es vista como un mecanismo dirigido no solo a la rehabilitación de los menores sino también a la recuperación integral de las víctimas. También debemos tener en cuenta que la reinserción de los jóvenes en la sociedad requiere un esfuerzo conjunto de todos los interesados.

Por lo tanto, al utilizar estrategias de reinserción, los jóvenes pueden empatizar con la víctima, comprender que las acciones sobre la víctima le causan daño que requiere compensación, por lo que se entiende que estos comportamientos serán tratados de manera diferente si continúan después de alcanzar la mayoría de edad.

En Perú, la justicia juvenil restaurativa se implementa bajo la dirección del Ministerio Público, ya que es competencia de los fiscales de familia. según este entendimiento, los casos de delincuencia juvenil en la provincia de Ica disminuyeron significativamente en 2021 con respecto al año anterior.

En el Distrito Fiscal de Ica, es clara la influencia de la Justicia Juvenil Restaurativa en la reinserción social de los adolescentes, y se ha logrado una bajísima tasa de reincidencia, influyendo también en la lucha contra la inseguridad ciudadana, pues de 1,013 adolescente en conflicto con la ley penal que han sido atendidos en la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público desde el mes de Diciembre del año 2015 en que entró en funcionamiento en éste Distrito Fiscal, la tasa de

reincidencia es de aproximadamente el 2%, habiéndose logrado reintegrar con éxito y definitivamente a la sociedad al 98% de adolescentes, muchos de los cuales ha accedido a una carrera Universitaria o Técnica Superior, otros se encuentran laborando formalmente gracias a los cursos de capacitación brindados por convenios entre la línea de acción e instituciones públicas y privadas de la provincia de Ica.

Asimismo, los estudios analíticos no detectan las diversas estadísticas que son significativas a diferencia del que pueda darse al azar de manera individual contribuyendo a un riesgo alto o bajo de recurrencia.

Las diferencias identificadas no pueden ser tratadas por los medios legales de influencia, es decir a la medida propiamente establecida, y con ello comprobar la real efectividad o no del programa de adaptación social incluido en la educación social impartida por el sistema de justicia de menores.

Por lo que, una limitación importante de lo que se sabe sobre la eficacia de las medidas correccionales en el ámbito de las medidas de justicia penal es la incertidumbre sobre la eficacia real de un grupo de medidas legales en relación con los beneficios, sobre el índice de reincidencia.

Villagra (2009), menciona que:

La reinserción generalmente se refiere al acto de recuperar a una persona excluida del orden social por alguna razón específica. Se tiene como definición sobre la reinserción social, debido a que es amplio y complejo, y en este estudio se entiende tanto en el sentido social de la integración de las personas que han infringido la ley a la sociedad, como en las prácticas, instituciones y personas influyentes que facilitan la participación en ella.

Guillamondegui (2010), señala que,

Por resocialización entendemos la adaptación del privado de libertad, respetando sus derechos a integrarse en la sociedad y evitar vulnerar las leyes y normas que rigen la buena convivencia. En este sentido, para obtener más apoyo a lo dicho, recurrimos a Guillamondegui, donde menciona, refiriéndose a la resocialización, que es un proceso que se inicia con la permanencia del establecimiento penitenciario, donde un grupo de especialistas de diversos trabajos, con disciplina y en colaboración con los supervisores penitenciarios al principio de cambiar el comportamiento del recluso, teniendo el objetivo de mejorar la convivencia y esclarecer el respeto a la ley en el futuro. La resocialización se convierte en una de las bases de la actividad estatal en la regulación y aplicación de la pena. Tiende a señalarse que la resocialización del privado de libertad se inicia si y sólo si el condenado accede voluntariamente a incorporarse al sistema.

Asimismo, otros autores como Gabriel y Rivera (1999), consideraron que:

Este término, cuando se aplica una pena a un reo, significa únicamente el deber del Estado de respetar los derechos de quienes han sido privados de su libertad. Es el Estado el que realiza la resocialización de todos los presos dentro de la institución, creando las condiciones básicas para el logro de los objetivos y así integrarse al núcleo de la sociedad después de cumplir la pena. Cabe señalar que la resocialización es como una guía que marca el desarrollo de un preso.

Muñoz (1985), refiere que:

La resocialización se entiende que, entre el hombre y la sociedad, se requiere la comunicación e interacción entre ambos, que no puede ser forzada por ninguna

de las partes, especialmente si proviene de un condenado, lo que su propia condición no le permite. A pesar de esto; Cabe señalar que la sociedad no puede establecer sus reglas sin el consentimiento de ésta, porque las reglas no son inmutables y no duran para siempre; por el contrario, es el resultado de la correlación de ambas partes.

Según Fernández (2006), menciona que:

Esto promueve las relaciones sociales ideales que apoyen el desarrollo y la integración social de las personas, independientemente de sus vínculos con el Estado. Señalando que se debe cultivar un ambiente social que permita el desarrollo de la personalidad y el crecimiento general del individuo. Sobre la Integración progresiva y positiva a su entorno social primario y/o secundario, se indica que los reclusos se sientan preparados para relacionarse regular y continuamente con sus familias y personas de su entorno y sociedad.

Crespi (2012), señala que:

El proceso de reinserción social posterior a la ejecución de la sentencia en el entorno libre del modelo socioecológico de las personas y denomina a este proceso transición ecológica, lo que significa aquellos cambios en las posiciones, expectativas y roles de las personas. Asimismo, se debe considerar que no solo el individuo debe contar con estrategias y medios para reintegrarse a la sociedad, sino que la comunidad social y el entorno institucional deben brindar oportunidades para su realización. Existe una adaptación mutua entre el individuo y el medio, en la que el proceso de reinserción social depende de ambas partes, es decir, el foco no está solo en el individuo, quien cambia sus patrones de conducta

para adaptarse e integrarse a lo social, sino que el fenómeno se enmarca en los procesos del contexto sociocultural, incluyendo sus peculiaridades.

La justicia restaurativa se basa por los principios básicos del uso de programas de justicia restaurativa en casos penales, por ejemplo:

- La justicia restaurativa para jóvenes debe usarse solo cuando hay suficiente evidencia para señalar al menor, por lo que lo ideal sería que tanto el agresor como la víctima se pusieran de acuerdo.
- El delincuente y la víctima deben poder retirar el consentimiento en cualquier momento durante el proceso de justicia restaurativa.
- Los acuerdos deben celebrarse voluntariamente y solo pueden contener obligaciones razonables y proporcionadas.
- Una víctima o delincuente juvenil no debe ser forzado o inducido injustamente a participar en el proceso de reinserción o aceptar los resultados de remediación.
- Deben tenerse en cuenta las diferencias que provocan desequilibrios de poder y diferencias culturales entre los intervinientes.

Para Campos (2010), la reinserción social es:

Un proceso que involucra tres sentidos: el primero está basado en valores, lo que sugiere que, aunque se trate de personas que han infringido la ley, deben ser reubicadas en una sociedad que debe aceptarlas. El segundo punto está relacionado con aspectos prácticos, es decir la necesidad de que estas personas conozcan y reciban diversos servicios sociales que faciliten su integración en la sociedad. Y la tercera mente funcional, que explica el proceso dinámico y bidireccional por el cual el hombre vuelve a la vida en libertad, y la sociedad apoya este proceso.

Espinoza y Viano (2008), señalan que:

Al describir la reintegración social como un proceso bidireccional de integración en el que la sociedad crea un nivel de contacto e interacción con la prisión tal que los reclusos pueden identificarse como miembros de la prisión (a través de la calidad de los objetivos), sobre una ley que reconoce el trato como un servicio creado para su beneficio) y al mismo tiempo la sociedad puede reconocerse en prisión.

Sin embargo, Cooper (1994), expresa que:

Sobre la reintegración se crean contradicciones, porque quizás, además de promover la calidad de los sujetos como miembros de una determinada sociedad, deberíamos hablar de crearles un lugar, un espacio que quizás nunca hayan tenido, por pertenecer a la sociedad marginada o contraculturas al orden hegemónico. Así, si se imagina que se ha logrado el fin del movimiento social, puede ser en presencia de otro sujeto que fue construido por toda la sociedad y cuyo nacimiento fue posible por la destrucción del existente.

2.1.4. Adolescente infractor

En el Perú, por falta de una normatividad clara y sobre una base sólida que respalda el Derecho Penal Juvenil, el adolescente en conflicto con la ley penal, que en todo caso también es llamado infractor, no cuenta con seguridad jurídica que se convierte en imperativa por basarse de un individuo en desarrollo, entonces mediante este análisis se cree adecuado emplear los criterios jurídicos o parámetros que necesariamente deben

ser arriesgados en consideración como elementos de la culpabilidad del adolescente infractor.

El desarrollo de criterios jurídicos ayudará a enfrentar la falta de tratamiento diferenciado de este tipo de conflictos, y más que nada a obtener una válida asistencia en la búsqueda de penas basadas en el análisis del delito de delincuencia juvenil, alejadas de la ley de prisión de adultos, y esto también teniendo en cuenta al niño sobre la precisión de fundamentar la imposición de medidas punitivas previstas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, cuyo tratamiento fue omitido en la norma nacional.

La delincuencia juvenil es un tema que ha sido muy discutido por muchos autores, y en nuestro estudio queda claro que en general se acepta que la retroalimentación sobre los delitos cometidos por niños tenía un carácter punitivo, por lo que debe basarse en los conceptos que subyacen sobre los actos penales de los adultos, en particular los delincuentes, son presentados por diferentes corrientes doctrinales, casi de manera similar, y reconociendo la necesidad de otorgar fianzas juveniles más elevadas que con las garantías que la normativa otorga a los adultos, precisamente por su edad; también tenga en cuenta que en algunos casos se siguen aplicando los criterios del sistema de tutela.

La denominación “menor”, según los doctores Pedro Anchar y Rafael Sajón, Distribuido por el Instituto Interamericano del Niño, (Organización de Estados Americanos) señala que es la Condición Jurídica de las personas que no han alcanzado aún una edad para su total capacidad que la norma impone. Sin embargo, después de firmar de la Convención sobre los Derechos del Niño, se ha desterrado el concepto de menor, por cuanto el artículo primero establece que “Para los efectos de esta Convención,

es niño toda persona menor de 18 años, a menos que ha alcanzado antes la mayoría de edad conforme a la ley que le es aplicable”.

Asimismo en el cuarto artículo de la Carta Magna del Perú establece que las comunidades y el estado deben velar por el cuidado a los niños, jóvenes, madres y ancianos, priorizando aquellos en situación de abandono deslindando totalmente con la denominación de menores y denominándolos como niños y adolescentes, lo que es ratificado y precisado por el Código de los Niños y Adolescentes en su Art. I del Título Preliminar donde señala que, “Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplirlos 18 años de edad...”

La nueva normativa transita del concepto de “menor delincuente” al concepto de “joven en conflicto”, y se dirige hacia el concepto de “joven en contacto con la Ley Penal”; lo que permite reconocer doctrinariamente que luego de violar esta ley penal y violar obligaciones, el adolescente sigue siendo sujeto de derecho y en especial que la privación de libertad, internamiento e institucionalización es el último recurso.

Los jóvenes delincuentes son considerados un grupo particularmente vulnerable, empujados a las calles por la delincuencia, por ejemplo, debido a la pobreza, la injusticia y la exclusión social; siendo parte de hogares disfuncionales, violencia, drogadicción y explotación. Por lo tanto, necesitan protección preventiva antes que el arresto.

Entre las tareas asignadas al Ministerio de Justicia, se señala que deberá contar con la estructura orgánica y el personal especializado necesario sobre aquellos métodos integrales para los adolescentes infractores, la administración y dirección de los centros de seguridad y unidades regionales para el desarrollo integral, implementación de medidas preventivas y de educación social. Se crea esta cartera estatal a nivel nacional y

su finalidad es generar procesos amplios de pedaleo social con los infractores para evitar la reincidencia de delitos durante la implementación de la medida.

Debido a que el adolescente infractor no es más que un individuo vulnerable que necesita apoyo, empatía y sobre todo una mejor calidad de vida, por lo que el derecho a la venganza basado en castigar a los infractores a la ley, se preocupa más en el hecho delictual que, en las personas involucradas, respondiendo principalmente a los intereses de la víctima, y muy poco a los intereses del infractor y de la sociedad en general. A diferencia de una ley destinada a restaurar una situación justa, lo que significa una forma diferente de medir y tratar el delito.

La justicia restaurativa significa mantener a los jóvenes fuera del problema con la ley. Desviación de jóvenes del sistema formal de justicia penal, ya que algunos de estos incluyen: mediación víctima - infractor, conferencias grupales familiares, referencia a una ONG u otro modelo social o comunitario, incluidos modelos de abuso de sustancias, reunificación familiar, servicio comunitario, acuerdos de comportamiento y libertad condicional.

Alternativas a la detención: por ejemplo, órdenes de cuidado, orientación y supervisión, asesoramiento, asistencia para la liberación, órdenes de servicio comunitario, sanciones financieras, compensación y restitución; atención provisional y otros procedimientos; órdenes de participar en grupos consultivos y actividades similares; acoger o vivir en comunidades u otras instituciones educativas. Arrestar solo como último recurso, por el menor tiempo posible.

La implementación de medidas en el proceso de compensación tiene ventajas que vinculan al joven con su entorno familiar y comunitario:

- Impedir que el joven abandone el sistema educativo regular o, en su caso, reinsertarlo en el sistema educativo. Romper el ciclo de estigma social, violencia, humillación y ruptura de las relaciones sociales.
- Evitar la reincidencia delictiva de los adolescentes en situaciones incompatibles con la ley penal. Incrementar las posibilidades de utilización de los servicios y el cumplimiento de sus derechos.

Oportunidades para la familia o personas del entorno afectivo.

- Involucra a familiares o personas con una conexión emocional para que asuman la responsabilidad directa de una situación que viola una ley penal.
- Reduce el acceso a la justicia penal de los infractores y penas de prisión para niñas, niños y jóvenes de grupos afectivos o familiares.
- Es posible restablecer la unidad y los vínculos de la familia nuclear o extensa.
- Se resuelve la situación del adolescente infractor, incluyendo a la familia, representantes legales o tutores.

Oportunidades para la comunidad.

- Evitar estigmatizar a los adolescentes delincuentes y se les permite hacer las reparaciones conjuntamente con sus familias en algunos casos y en coordinación con la comunidad lo que evita su exclusión de los círculos sociales.
- Promover la participación comunitaria en capacitaciones en derechos humanos y prevención del delito.
- Lograr la inclusión de los jóvenes en la sociedad con un enfoque constructivo

En este sentido Cruz (2007), refiere que:

La edad es un factor importante en el entorno delictivo. Esto asegura que un individuo pueda ser considerado responsable de sus acciones si puede distinguir

entre el bien y el mal; y cómo la era del crimen muestra el carácter del desarrollo del hombre, no sólo físico, sino también intelectual y moral; de ahí su importancia en el campo del derecho penal. Las normas en materia de delincuencia, como los códigos, se pueden aplicar solo a mayores de 18 años, otras normas se aplican solo a menores de edad. En respuesta, los delincuentes son personas menores de 18 años que cometen actos considerados delitos según la ley penal; pero como un adolescente no está sujeto a castigo como reacción a un acto ilegal (porque un acto ilegal no puede aceptarse como un delito), existe un requisito o necesidad de aplicarle un sistema de control especial.

Lamoja (2012), menciona que:

En relación con los delincuentes, el proceso penal es un conjunto de hechos que, mediante un procedimiento especial, autorizan la intervención de un menor en un delito. Si es declarado culpable del hecho, se determinará una medida que sea justa, teniendo en cuenta el interés superior del niño y el derecho a proteger a la sociedad.

Para Bustos (2005), señala que:

Ver al niño como irresponsable lo hizo verse a sí mismo como un ser débil e inadecuado que necesita protección. “Un estado social y democrático de derecho debe considerar que el objeto de la responsabilidad penal es una persona, por lo que no debe hacerse discriminación, ya sea sobre sus características personales, o sobre el grupo o sector personal al que pertenece considerándolo sujeto de derechos y obligaciones, se entiende que puede ser considerado responsable siempre que se le ofrezcan las condiciones necesarias para ejercer sus derechos y obligaciones.

Según Montoya (2009), refiere que:

Lo que caracteriza el derecho penal del niño y del adolescente es la finalidad educativa y resocializadora de la pena, lo que en primer lugar permite la reparación del daño causado en cualquier fase o etapa del procedimiento y consecuentemente el archivamiento de la causa; y en segundo lugar aconseja la menor restricción de derechos posibles a la hora de imponer la sanción, siendo la privación de libertad el último recurso y solo para infracciones muy graves. Se debe reconocer al adolescente todas las garantías aplicables a los adultos, más aquellas que son propias de su edad y su condición de persona en desarrollo. Ello se fundamenta en los postulados de la Doctrina de la Protección Integral y el principio del interés superior del niño.

Valencia (2016), en su tesis expresa que:

Confirma que los delincuentes adultos se aprovechan de la inestabilidad de un joven que aún no tiene una personalidad definida. Por tanto, la detención de un menor sería perjudicial, porque él mismo no necesita castigo, sino educación, a lo que este nuevo modelo de justicia es plenamente aplicable, porque su finalidad es reparar, restituir el daño causado al menor.

Artículo 183° de acuerdo con la Ley "un delincuente juvenil es una persona que es responsable de cometer o participar en un acto punible como delito grave o calificado como delito grave según el Código Penal".

De lo presentado en la ley, se puede apreciar que sólo un adolescente (14 - 18 años) tiene la condición de Infractor; según el artículo 184 de la Ley el Código del Niño y del Adolescente, debido a que posee un desarrollo psicobiológico moderado, gracias al cual de alguna manera conoce el carácter antisocial de su conducta. Señalando, en nuestro

Código Penal, los numerales 10° y 23° donde indican que son delitos y faltas, sobre los actos u omisiones dolosos o ilícitos penados por la ley; las cuales se estipula que la persona que comete un delito por sí misma o por medio de otra persona y los autores conjuntamente, será castigada con la pena prevista para este delito.

Por otra parte, considerando que esta ley remite a las normas del Código Penal o de algún otro cuerpo normativo, encontramos que las disposiciones contenidas en el Código Penal se refieren a las causas de la sanción y la autoría y participación cuando se trata de menores infractores. (Artículos 11° al 15° y 23° al 287°).

CASACIÓN 415-2016/ Piura I

Violación de la ley penal “El motivo de la prescripción es la influencia del tiempo en los hechos humanos o el abandono del ius puniendi por parte del Estado, debido al transcurso del tiempo quita las consecuencias de la violación. Sin embargo, puede justificarse las circunstancias en que el orden penal puede ser motivo de suspensión, uno de ellos es que el culpable sea reconocido como preso infectado conforme a lo dispuesto por el artículo 222 de la Ley de Niñez y Adolescencia, de cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

CASACIÓN N°660-2016/ Arequipa

Efecto del debido proceso. “Los tribunales deben respetar todas las garantías del debido proceso al proceder contra los menores infractores y llegar también a los infractores reconocidos en la constitución política, la Convención sobre los Derechos del Niño y los estatutos nacionales y la protección internacional de sus derechos, por lo que el motivo del recurso es que la absolución no sigue el debido razonamiento y análisis de la prueba contenida en el caso (artículo 139, numeral 5 de la Constitución Política del Perú) de conformidad con el artículo 394 del Código Procesal Penal.

2.1.5. Reinserción social del adolescente infractor

Se busca dar un tratamiento a los adolescentes en conflicto con la ley penal, con el fin de generar el bienestar del infractor y establecer unas normas mínimas que permitan destinar todos los recursos para su reinserción, incluyendo a la familia y la comunidad con la Regla N°11, en el 11.1 de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil, asimismo, las Reglas de Beijing dicen: "Se examinará la posibilidad, cuando proceda, de ocuparse de los menores delincuentes sin recurrir a las autoridades competentes, mencionadas en la regla 14.1 infra, para que los juzguen oficialmente".

Sin embargo, una serie de normas -todavía vigentes en nuestro país- se elaboran al amparo de la doctrina de la "situación irregular" donde los menores no son considerados sujetos de derechos. Este es el caso, por ejemplo, de algunas disposiciones del Código Civil con carácter general, sobre la regulación de la capacidad del menor establece que los menores de 16 años son incapaces totales, mientras que los mayores de 16-18 años son incapaces relativos, salvo casos excepcionales en los que se tenga en cuenta la previsión legal.

Art 43.- Son absolutamente incapaces: 1. Los menores de dieciséis años, salvo para aquellos actos determinados por ley".

Art. 44.- Tienen capacidad de ejercicio restringida: 1. Los mayores de dieciséis menores de dieciocho años. Código Civil.

Indicando que la justicia es ante todo una característica posible pero no necesaria del orden social. Solo en segundo lugar está la virtud humana; a una persona sólo si su comportamiento está de acuerdo con el orden considerado justo. Asimismo, se pregunta, ¿cuándo es correcto el orden? Si regulas el comportamiento de los hombres de una manera

que complazca a todos y permita que todos sean felices. La búsqueda de la justicia es la eterna búsqueda de las personas por la felicidad de la sociedad, es la felicidad que asegura el orden social.

De conformidad con el artículo 40.3.b de la Convención de los Derechos del Niño que establece, cuando sea apropiado y deseable, se deben tomar medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales. Y lo dicho en la Observación N° 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo punto 13 dice: “Con arreglo al artículo 40, párrafo 3 b), de la Convención, los Estados parte deben promover la adopción de medidas para tratar con los niños sin recurrir a procedimientos judiciales, cuando proceda. En la práctica, las medidas se dividen generalmente en dos categorías:

- a) Medidas para mantener a los niños al margen del sistema judicial, en cualquier momento antes o a lo largo de los procedimientos pertinentes (medidas extrajudiciales);
- b) Medidas en el contexto de procedimientos judiciales.

De acuerdo con la experiencia internacional, el modelo bajo análisis de las diferencias de trato, se analizó que es uno de los tratamientos más reales y apropiados en cuanto a asegurar la reinserción de los menores que infringen la ley penal, pues es necesario analizar las causas que promueven los actos delictivos y las consecuencias primarias sobre aquellos factores de riesgo, “que no pueden ser influenciados aquellos factores indirectos o secundarios que pueden ser factores dinámicos, es decir, sobre los que se puede actuar.

En este estudio consideramos importante tener en cuenta las relaciones individuales, familiares y sociales de los infractores, determinando si aquellas actitudes

del programa o servicio coinciden con estas características para lograr la máxima efectividad.

Por lo tanto, el Sistema Penal Juvenil y el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente frente al Código Penal Peruano donde se debe estudiar exhaustivamente los factores que generaron tales comportamientos y las consecuencias del delito que se comete, indicando sus circunstancias propias.

Esos factores por sí solos no pueden ser determinantes cuando se conectan con cualquier trastorno de personalidad antisocial, sino que deben agregarse a los factores externos porque el crimen no es una actitud del ser humano, sino un acto de una persona social.

La mayoría los adolescentes incumplen la ley penal, debido a que vienen de familias desfavorecidas: “huérfanos de padres, abandonados, divorciados o viviendo con sus padres, cuyos padres trabajan muchas horas, hijos de viudas o abandonadas, que por diversos factores abandonan la escuela a temprana edad o dejan de concurrir a estas con regularidad.

Gómez (2013), señala que:

Al hablar de la etiología de las conductas delictivas juveniles, se puede señalar que pueden ser diferentes, la conducta de los jóvenes depende de las vías biológicas y sociales que se fusionan con la personalidad, y es esta personalidad la que se debe determinar, ya que allí encontrarás los resultados de diversas causas endógenas y exógenas. En realidad, se debe investigar la importancia de conocer los trastornos adaptativos de los jóvenes para crear métodos e implementar un programa efectivo que destaque la educación social de los adolescentes infractores.

Bravo (2014), menciona que:

La minoría criminal, a diferencia de la minoría civil, es un concepto jurídico abstracto. Debido a que la sociedad no ha existido un solo concepto de la categoría “pequeño”, cada civilización y cada época lo ha definido según sus propios criterios, muchos de los cuales contradicen su condición de sujeto pleno de derechos. Por otro lado, muestra que; La valoración de la minoría como causa de agotamiento o cambio no se hizo de forma rigurosa y científica hasta mediados del siglo XIX, donde se muestra lo difícil que es determinar la edad específica de un delincuente minoritario antes de un período histórico de este tipo.

2.2. Marco Epistemológico y Filosófico

La justificación epistemológica de este trabajo es necesario porque la epistemología como ciencia explora la naturaleza del conocimiento científico que trataremos, y describirá el proceso de su formación y desarrollo, cómo se produjo el conocimiento científico. Asimismo, la epistemología no sólo debe crear criterios formales para fijar la validez del conocimiento científico, sino determinar análisis limitantes y procesos a seguir para lograrla.

Pérez Gómez (1985) señala una postura, con la que cabe recalcar, que estamos de acuerdo, y esta es, que la naturaleza de la investigación corresponde no sólo a los métodos utilizados, sino también a los enfoques epistemológicos y definiciones del tema del que se ocupa la investigación que se inicia.

La Justicia Juvenil Restaurativa

La Fundación Terre des hommes (Lausana) organizó el primer Congreso Universal de Justicia Juvenil en colaboración con la Fiscalía del Perú, la Pontificia Universidad Católica del Perú y la asociación Encuentros. A dicho acto asistieron 1.000 participantes de 63 países de cinco continentes diferentes asistieron al Congreso, en representación de sus gobiernos, poder judicial, sociedad civil, especialmente organizaciones no gubernamentales y organizaciones profesionales que trabajan con menores, medios de comunicación, academia y agencias de la ONU para discutir diversos temas. Consideraciones sobre la Justicia Restaurativa Juvenil Orientadas por Propósitos del Congreso.

Estipulando en el Título inicial: El artículo X de la Ley de la Niñez y la Adolescencia dice: “El Estado Peruano apoya y garantiza la justicia técnica y especial de tal manera que todos los delincuentes, jóvenes lesionados y miembros de la comunidad participen en la decisión o administración”.

En efecto la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, haciendo uso de la Remisión Fiscal, deriva a los adolescentes que entran en conflicto con la Ley Penal, (termino que ha empieza a ser cuestionado, y, a usarse el término “en contacto” con la Ley penal), a un Equipo Interdisciplinario conformado por un(a) Psicólogo (a), un(a) trabajador (a) Social y un (a) docente, por lo menos, quienes previa evaluación, ingresan a la Línea de Acción y es éste equipo quien recomienda la Remisión al Fiscal Provincial de Familia o Mixto y le confecciona al adolescente infractor un Programa de Orientación de acuerdo a las necesidades, carencias y fortalezas y termina con una reparación, al final del mismo el adolescente se encuentra en condiciones de reintegrarse a la sociedad con éxito.

Asimismo, los artículos 136 y 137 del Código de los Niños y Adolescentes, donde establecen claramente las funciones del juez de familia, quien, como titular del Proceso, donde cuenta con los recursos sociales, educativos y del cuidado necesario para apoyar su labor jurisdiccional.

Y señalando como punto importante en el 144 del Código de los Niños y Adolescentes, donde la función principal del fiscal de familia es velar y controlar el respeto de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescente y conceder la Remisión como forma de exclusión del proceso.

Reinserción Social del Adolescente Infractor

Se busca atender a los jóvenes Infractores que tengan problemas con el sistema de justicia penal, promover el bienestar del infractor y establecer ciertos requisitos mínimos para asegurar todos los recursos para su reinserción, incluyendo la familia y la comunidad, para que de acuerdo con la Regla No. 11 en el 11.3. se dispone lo siguiente: “Toda remisión que signifique poner al menor a disposición de las instituciones pertinentes de la comunidad o de otro tipo estará supeditada al consentimiento del menor o al de sus padres o su tutor; sin embargo, la decisión relativa a la remisión del caso se someterá al examen de una autoridad competente, cuando así se solicite”.

Asimismo, se da un programa (ahora línea de acción) Justicia Juvenil Restaurativa: Ministerio Público (2016) la define como “un plan estratégico del Ministerio Público para asegurar la adecuada implementación de la recomendación del fiscal para jóvenes que han cometido delitos penales no graves, apoyo de todo el equipo interdisciplinario y público, organizaciones colaborativas y sociedad civil desde una perspectiva restaurativa, fundados en el reconocimiento, la reparación y la reinserción social.

2.3. Jurisprudencia

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece claramente que la jurisdicción estatal la ejercen los jueces de familia que conocen de delitos penales y que en su mayoría son tribunales especiales de familia o mixtos y de Paz. en los casos previstos por la ley.

En segunda instancia, son las salas de Familia o salas Civiles de la Corte Suprema, las que revisan los procesos decididos en el primer caso en los conflictos de competencia, en la desestimación del recurso de casación; concluyendo con los casos pertinentes.

Se da el principio constitucional de la doble titulación. Sin embargo, cabe señalar que, en el caso de juicios individuales practicados a favor de los delincuentes, se puede recurrir a la Corte Suprema, que controla la correcta aplicación e interpretación del derecho objetivo con las facultades que le corresponden.

En la normativa en materia de niñez y juventud, el procedimiento para impugnar la privación de libertad de un menor es el recurso de hábeas corpus, en el cual opera el derecho constitucional.

2.4. Derecho Comparado

Chile

Sobre la justicia penal juvenil de Chile se rige por la Ley N° 20.084, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente de junio de 2007, que modificó los principios de los menores infractores. Esta ley hizo un cambio fundamental, pasando del sistema de tutela a un sistema de garantías y derechos que cumplen con los estándares de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y creando un sistema especial de justicia juvenil que se enfoca en la reinserción de los jóvenes.

Bajo la justicia restaurativa, un crimen es más que simplemente violar la ley, es un crimen contra la autoridad estatal lo presenta como una violación de las relaciones humanas que daña a las víctimas, a las comunidades e incluso a los delincuentes, cada uno de manera diferente y con diferentes necesidades que deben ser satisfechas para comenzar a sanar.

El delito crea división entre amigos, familiares, vecinos y comunidades, dándose así una confrontación donde antes no la había. Una consecuencia del crimen que a menudo se pasa por alto es que la víctima y el perpetrador comparten una relación, una experiencia dolorosa y negativa compartida que, si no se resuelve, afecta negativamente el bienestar de ambos.

España

En el contexto español, es importante recordar el principio de voluntariedad y otros principios procesales del ordenamiento jurídico tradicional, la justicia restaurativa debe observar principios procesales sobre la fianza, pero al igual ocurre en la justicia de menores, los principios del proceso tienen lugar en alguna modificación, especialmente el principio de legalidad, al que hay que añadir el principio de oportunidad.

La ley sobre el restablecimiento de una situación justa es una herramienta de solución de controversias que completa el ordenamiento jurídico y no es una alternativa, pues en este último caso el principio de legalidad está contenido en el Artículo 25 de la Carta Española en la solución o respuesta a los hechos derivados de la comisión de un delito debe darse a la víctima y a los victimarios caso por caso, por lo que el derecho a restablecer una situación justa requiere del diálogo, no del enfrentamiento; El delito que se da conduce a delitos contra la víctima, la comunidad y el delincuente, y por otro lado,

un delito contra el Estado perjudica a las víctimas y a la sociedad, la cual debe ser restaurado.

Argentina

La práctica recomendada por la ONU se basa sobre los jóvenes y adultos que han cometido delitos menores a acordar la restitución con las víctimas. En Argentina, el modelo se implementa en San Isidro y San Martín en la provincia de Buenos Aires con buenos resultados.

En el municipio de San Martín, el Programa de Justicia Restaurativa Juvenil, que ya incluye a más de 500 jóvenes, esto se comenzó en el 2013 cuando varias dependencias firmaron un convenio. Después de una prueba piloto, se lanzó oficialmente, la cual consiste en un trabajo reflexivo y de diálogo en el que intervienen diferentes partes. Originalmente estaba destinado a jóvenes de 16 a 18 años que cometieron delitos menores, pero luego incluyó a los menores de edad, también repara un vínculo roto durante la comisión de un delito o falta.

2.5. Marco Conceptual

Adolescente:

Nos referimos a una persona joven entre la pubertad y el pleno desarrollo físico. Asimismo, muchos caen en la idea de creer que la raíz o el significado de la juventud está cerca de lo que está sufriendo por la similitud de las palabras. Y así utilizan esta etimología como fuente retórica, hablando por ejemplo de los conflictos de la juventud, por lo que estas palabras tienen raíces muy diferentes: Bustelo (2001).

Infractor:

Se utiliza exclusivamente para referirse a una persona que viola, transgrede una ley, norma, sobre el orden o regla, ya sea como pecado en el campo religioso o como delito en el campo legal, ya que etimológicamente, esta palabra proviene de la palabra latina tardía "criminal", que significa transgresor o el que viola algo: Group (2017).

Reinserción social:

El proceso y las consecuencias del reingreso o reincorporación se denomina restauración. El reasentamiento, por otro lado, se convierte en parte de un grupo o grupo que ha sido rechazado por alguna razón. Finalmente, el adjetivo social se refiere a una sociedad (un grupo de personas que comparten una cultura e historia). La idea de reasentamiento social se refiere al regreso a incluir en la sociedad a una persona que ha sido excluida por algún motivo. El término se usa a menudo para referirse a los esfuerzos para garantizar que las personas fuera del sistema social puedan volver a ingresar. Pérez Porto y Merino (2014).

Justicia:

El término tiene sus raíces en la terminología latino iustitia y puede usarse para indicar una virtud cardinal, que implica la tendencia a dar a cada uno lo que le pertenece o le concierne. Puede entenderse que la justicia se hace de acuerdo con lo razonable, lo justo o lo prescrito por la ley. La justicia, por su parte, se refiere al sistema judicial y las sanciones o sanciones. De esta forma, cuando la sociedad "pide justicia" ante un delito, pide al Estado garantía de que el delito será juzgado y castigado con la pena que le corresponde según la ley vigente: Pérez Porto y Merino (2008).

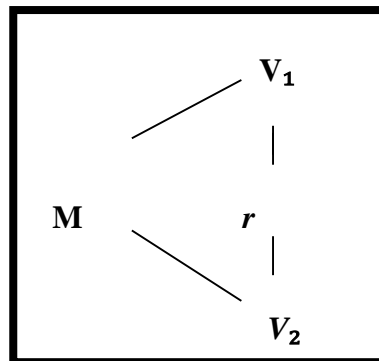
III. MÉTODO

3.1. Tipo de la investigación

Según el tipo de estudio, este estudio cumple las condiciones metodológicas de investigación básica o pura y, a nivel de explicación-correlación, describe el conocimiento de los hechos y las ciencias contables utilizadas, los relaciona con cifras y cuentas, y suma al estudio a ser implementado en 2021.

Nivel de la Investigación

Este es un estudio de correlación descriptivo porque el efecto de la variable a considerar muestra el efecto sobre la variable dependiente dada la variable independiente.



Fuente: elaboración propia

Donde:

M = Muestra

V₁ = Variable 1

V₂ = Variable 2

r = Relación de las variables de estudio.

- **Método y diseño**

Método de Investigación

Quezada (2010) señala que la investigación tendrá un enfoque cuantitativo, por lo que se utilizarán métodos observacionales, documentales, deductivos ficticios y estadísticos para recopilar los datos y tabularlos antes de realizar un análisis estadístico.

Diseño de la Investigación

Se utilizará un enfoque temporal transversal en el diseño no experimental que se utilizará.

La investigación se llevará a cabo utilizando un diseño no experimental, que se describe como que no manipula deliberadamente ninguna variable. En este enfoque, los fenómenos se observan primero a medida que se desarrollan en su entorno natural antes de ser examinados. La recopilación de datos es el componente principal del diseño de investigación transversal que se utilizará. Su objetivo es identificar las variables, examinar su frecuencia y considerar cómo se relacionan entre sí en un momento específico.

3.2. Población y Muestra.

Población:

Se refiere al conjunto de verdades a partir de las cuales se ponen a prueba las conclusiones extraídas; elementos o unidades de las diversas autoridades involucradas en la investigación, tales como ministerios gubernamentales; en ese sentido la población serán los Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos a los Provinciales, Asistentes de

Función Fiscal, y Equipo Interdisciplinario de la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa, de las Fiscalías de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ica, dando un total de:

Tabla 1

Población de Estudio

a) Fiscales Provinciales	:	04
b) Fiscales Adjuntos a los Provinciales	:	07
c) Asistentes de Función Fiscal	:	07
d) Equipo Interdisciplinario JJR	:	04
Total		22

Muestra:

Que el valor de este sistema sea grande o pequeño depende, por ejemplo, de si representa adecuadamente a todo el grupo o al mundo bajo estudio.

Fórmula de la muestra:

$$n = \frac{(p \cdot q)z^2 \cdot N}{E^2(N - 1) + (p \cdot q)z^2}$$

Fuente: elaboración propia

Donde:

n: Tamaño de la muestra

N: Tamaño de la población

Z: Valor de la distribución normal estandarizada correspondiente al nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: Máximo error permisible, es decir un 5%

p: Proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50

q: Proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50

Aplicando en la muestra:

$$n = \frac{(0.50)(0.50)1.96^2(132)}{0.05^2(132 - 1) + (0.50)(0.50)1.96^2}$$

Fuente: elaboración propia

$$n = 53$$

3.3. Operacionalización de variables

Tabla 2

Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
<p><u>Variable 1:</u></p> <p>Justicia Juvenil Restaurativa</p>	<p>La Justicia Juvenil Restaurativa es una forma de entender y afrontar los conflictos, la violencia y los delitos que involucran a adolescentes, víctimas y comunidad.</p>	<p>La Justicia Juvenil Restaurativa puede aplicarse para prevenir el conflicto, la violencia y la infracción en la escuela o la comunidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Factores sociales ▪ Factores económicos ▪ Problemas familiares 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nominal ▪ Nominal ▪ Nominal
<p><u>Variable 2:</u></p> <p>Reinserción Social del Adolescente Infractor</p>	<p>La ley de justicia para menores señala que la Reinserción social consiste en que las medidas que se tomen al sancionar a un menor deben estar dirigidas a que se reintegre lo antes posible al núcleo familiar y social en el que se desarrollaba.</p>	<p>garantizar el resultado futuro que se pueda producir en un proceso</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Laboral • Educación • Social 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nominal ▪ Ordinal ▪ Ordinal

3.4. Instrumentos

- **Formato de Encuestas**

Incluye opciones de preguntas y respuestas para que los investigadores puedan usarlas para hacer lo que necesitan hacer.

- **Guía de Cuestionario**

Consisten en una serie de preguntas secuenciales escritas previamente y separadas por secciones o temas específicos.

- **Ficha bibliográfica**

Información recopilada de libros, revistas, periódicos, trabajos de investigación, Internet y normas legales y administrativas relacionadas con las variables objeto de estudio.

- **Formato de Encuestas**

En el cual contienen preguntas y opciones de respuestas, para que los encargados de investigación puedan emplearlos a conseguir lo requerido.

- **Guía de Cuestionario**

Están compuestos por series de interrogantes escritas, predefinidas, secuenciadas y separadas por capítulos o temática específica.

- **Ficha bibliográfica**

Instrumento usado para la recopilación de datos de las normas legales, administrativas, de libros, revistas, periódicos, trabajos de investigación e Internet relacionados con las variables en estudio.

3.5. Procedimientos

Una vez encontrada la base teórica del método, estos métodos se aplican de forma situacional sobre el tema objeto de estudio, mostrando los pasos a seguir en cada técnica, su procedimiento, proceso de trabajo y cómo se debe solucionar (en este caso se realiza una encuesta y se debe considerar su elección), así como herramientas de medición, entrevistas y discusión en forma de artículos. También se describirán los métodos utilizados para analizar los datos obtenidos como resultado de estos procedimientos.

3.6. Análisis de datos

Se utilizarán los siguientes métodos:

- **Análisis documental.** -

Lo que permitió evaluar los datos recopilados de libros, normas, tesis y otras fuentes para obtener pruebas que los sustenten.

- **Encuesta.** -

Lo que permitió recabar datos directamente de personas con experiencia y conocimiento de primera mano en el tema. Es importante recordar que la encuesta fue diseñada para conocer qué pensaban los expertos en la materia sobre los temas en cuestión, así como qué se determinó en el punto relevante de la población.

- **Juicio de Expertos.** –

R. Fernández C. Hernández Baptista, P. De acuerdo con (2010), el juicio de expertos se describe como la opinión bien informada de personas que tienen conocimiento del tema, son consideradas autoridades sobre el mismo por otros, y

que son capaces de proporcionar datos, argumentos, juicios y valoraciones. (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2014).

- **Técnicas de Análisis estadísticos**

Las tablas de recolección de datos se utilizan para presentar más a fondo los datos recopilados de la encuesta, al igual que se utilizan en el programa Excel para crear gráficos numéricos que nos muestran los datos de una manera sencilla.

- **Google Forms**

Es una herramienta que también se conoce como Formularios de Google y te permite crear diferentes tipos de formularios, como encuestas y pruebas de opción múltiple. Con la opción de extraer los resultados en forma de cuadros estadísticos mediante hojas de cálculo (Excel), el instrumento a utilizar en esta instancia es el formulario donde, de manera virtual, se ajustará de acuerdo al objetivo de nuestras necesidades.

- **Escala de Likert**

Es una herramienta para medir los resultados que utilizan los investigadores que utilizan la técnica de "encuesta" para realizar investigaciones con el fin de examinar los fundamentos de los participantes.

En este trabajo, se realizó una serie de 11 preguntas cerradas con cinco ítems en base a la Escala de Likert:

Tabla 3

Escala de Likert

Evaluación	Puntaje
Totalmente de acuerdo	1

De acuerdo	2
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3
En desacuerdo	4
Totalmente en desacuerdo	5

Fuente: elaboración propia

- **Alfa de Cronbach**

Es un modelo de consistencia intrínseco basado en la correlación entre variables. Esta medida tiene como ventaja estimar la mejora (o defecto) de la fiabilidad de la prueba si se excluye un elemento en particular.

La ecuación es representada de esta manera:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S^2} \right]$$

Fuente: elaboración propia

El presente trabajo de investigación fue validado por medio del instrumento de Alfa de Cronbach teniendo un resultado de excelencia de confiabilidad, demostrando valores satisfactorios, el cual verifica la validez del instrumento empleado

- **Cuestionario**

Ocupación: () Profesional () No profesional

Género: () Masculino () Femenino

Tabla 4*Cuestionario*

ITEM	PREGUNTAS	ESCALAS DE MEDICIÓN				
1	¿Considera que la Justicia Restaurativa es un tipo de justicia que procura un proceso de dialogo, la participación activa y voluntaria por parte de la víctima?	1	2	3	4	5
2	¿Influye la Justicia Juvenil Restaurativa en la reinserción social del adolescente?	1	2	3	4	5
3	¿Considera que delincuencia juvenil es un fenómeno social multidisciplinario que ha estado presente desde el siglo pasado?	1	2	3	4	5
4	¿Considera que en la actualidad existe una gran confusión terminológica y conceptual para definir a la Justicia Restaurativa?	1	2	3	4	5
5	¿Considera que la Justicia Restaurativa constituye un medio para alcanzar la reparación de las relaciones sociales quebrantadas por la comisión de un hecho ilícito?	1	2	3	4	5
6	¿Considera que la Justicia Juvenil Restaurativa promueve la responsabilidad del adolescente haciendo que tome conciencia del daño ocasionado por su comportamiento y realice de manera voluntaria acciones de reparación a la víctima y a la comunidad?	1	2	3	4	5
7	¿Considera que se debe utilizar estrategias de reinserción para que los jóvenes pueden empatizar con la víctima?	1	2	3	4	5

8	¿Considera que los jóvenes delincuentes son considerados un grupo particularmente vulnerables, empujados a las calles por la delincuencia?	1	2	3	4	5
9	¿Considera usted que, en los procesos contra adolescentes infractores, deben respetar todas las garantías del debido proceso y las normas que son reconocidas en la Constitución Política?	1	2	3	4	5
10	¿Considera usted que, la mayoría de los jóvenes en conflicto con la ley penal provienen de familias deficientes?	1	2	3	4	5
11	¿Considera que las conductas infractoras de los adolescentes se dan a través de los factores biológicos y sociales que se determinan a través de la personalidad?	1	2	3	4	5

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados de la investigación

Utilizamos una muestra de 22 personas porque nuestra muestra es no probabilística, lo que significa que sus criterios de inclusión serán deliberados y representativos.

Tabla 5

Muestra de Estudio

a.	Fiscales Provinciales	:	04
b.	Fiscales Adjuntos a los Provinciales	:	07
c.	Asistentes de Función Fiscal	:	07
d.	Equipo Interdisciplinario JJR	:	04

Esto significa que un total de 22 encuestados, incluidos los mencionados anteriormente, formarán la base de los resultados.

Los resultados se han organizado en casillas donde se han asignado los datos de la encuesta. Además, y como medida de representatividad, se han creado gráficos porcentuales donde se pueden ver las diferencias porcentuales entre unas y otras respuestas.

El objetivo que busca alcanzar el trabajo de investigación también puede demostrarse que es compartido por una parte importante de la población.

4.2. Análisis e interpretación de resultados

Pregunta 1:

¿Considera que la Justicia Restaurativa es un tipo de justicia que procura un proceso de dialogo, la participación activa y voluntaria por parte de la víctima?

Tabla 6

La Justicia Restaurativa como justicia que procura un proceso de diálogo, y participación activa y voluntaria de la víctima.

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	10	50%
De acuerdo	6	32%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	4.5%
En desacuerdo	1	4.5%
Completamente en desacuerdo	4	9%
Total	22	100%

Figura1

Justicia Restaurativa propiciadora del diálogo y participación voluntaria de la víctima.



INTERPRETACION:

Con respecto a la pregunta planteada, un 50% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo, mientras que un 32% se encuentra de acuerdo. Por otro lado, un 4.5% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 4.5% se encuentra en desacuerdo y un 9% se encuentra totalmente en desacuerdo.

Pregunta 2.

¿Influye la Justicia Juvenil Restaurativa en la reinserción social del adolescente?

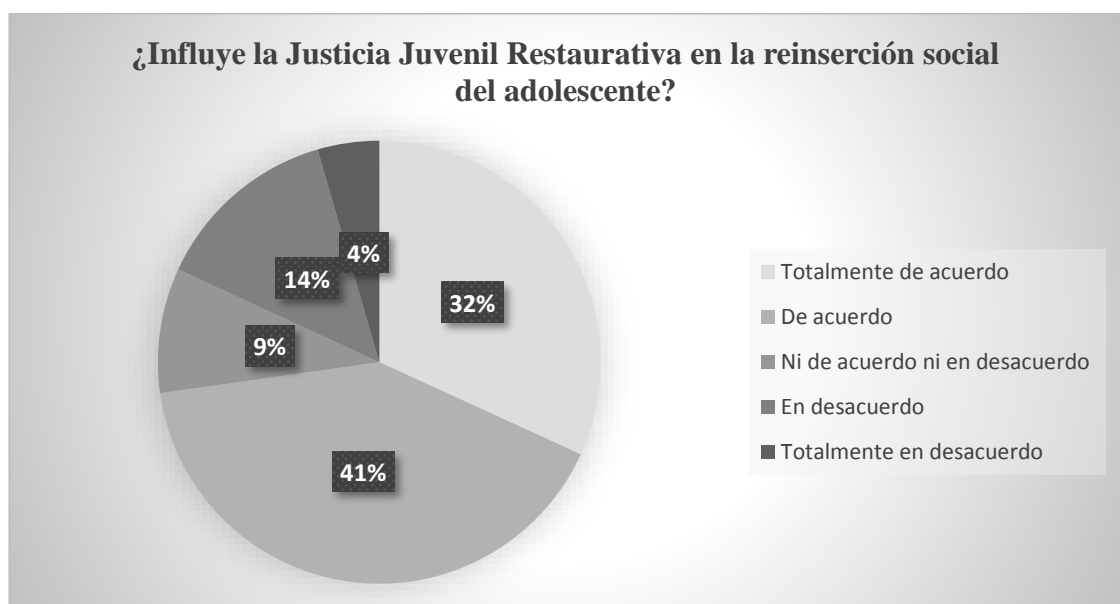
Tabla 7

Influencia de la Justicia Juvenil Restaurativa en la reinserción social del adolescente.

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	6	32%
De acuerdo	8	41%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	9%
En desacuerdo	4	14%
Completamente en desacuerdo	1	4%
Total	22	100%

Figura 2

Factores biológicos y sociales en las conductas infractoras de los adolescentes



INTERPRETACION:

Con respecto a la pregunta planteada, un 32% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo, mientras que un 41% se encuentra de acuerdo. Por otro lado, un 9% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 14% se encuentra en desacuerdo y un 4% se encuentra totalmente en desacuerdo.

Pregunta 3.

¿Considera que delincuencia juvenil es un fenómeno social multidisciplinario que ha estado presente desde el siglo pasado?

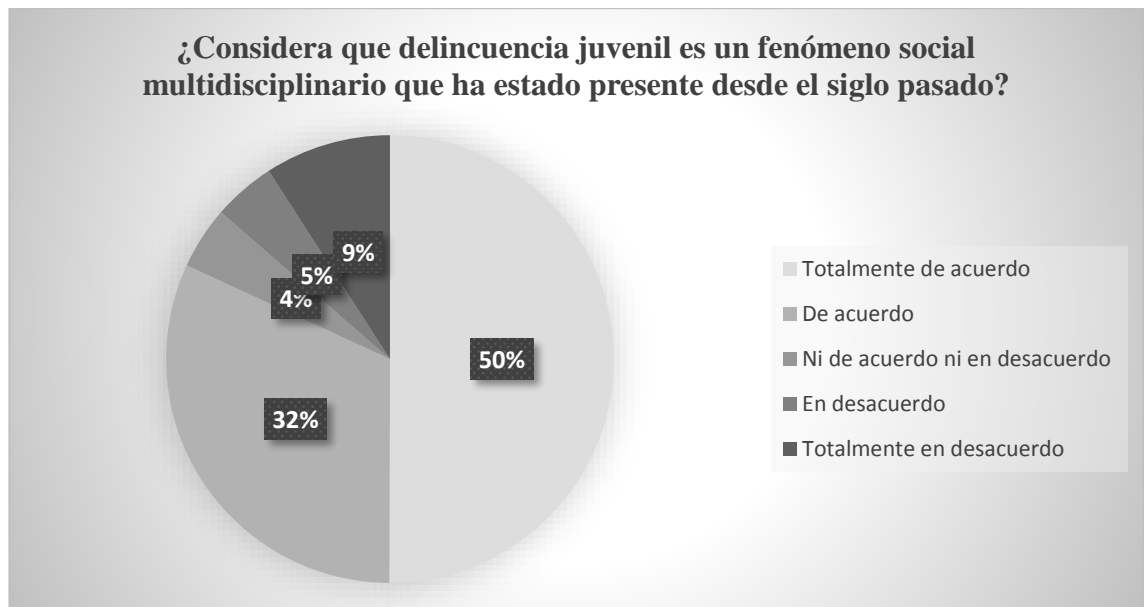
Tabla 8

La delincuencia juvenil como fenómeno multidisciplinario presente desde el siglo pasado.

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	5	11%
De acuerdo	19	43%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	39%
En desacuerdo	2	5%
Completamente en desacuerdo	1	2%
Total	44	100%

Figura 3

La delincuencia juvenil como fenómeno social multidisciplinario presente desde el siglo pasado.



INTERPRETACION:

Con respecto a la pregunta planteada, un 50% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo, mientras que un 32 % se encuentra de acuerdo. Por otro lado, un 4.5% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 4.5% se encuentra en desacuerdo y un 9% se encuentra totalmente en desacuerdo.

Pregunta 4.

¿Considera que en la actualidad existe una gran confusión terminológica y conceptual para definir a la Justicia Restaurativa?

Tabla 9

Confusión terminológica y conceptual para definir la justicia restaurativa

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	10	50%
De acuerdo	6	32%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	4.5%
En desacuerdo	1	4.5%
Completamente en desacuerdo	4	9%
Total	22	100%

Figura 4

Confusión terminológica y conceptual para definir la Justicia restaurativa.



INTERPRETACION:

Con respecto a la pregunta planteada, un 32% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo, mientras que un 41 % se encuentra de acuerdo. Por otro lado, un 9 % se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 14% se encuentra en desacuerdo y un 4.5% se encuentra totalmente en desacuerdo.

Pregunta 5.

¿Considera que la Justicia Restaurativa constituye un medio para alcanzar la reparación de las relaciones sociales quebrantadas por la comisión de un hecho ilícito?

Tabla 10

La justicia restaurativa como medio para alcanzar la reparación de las relaciones sociales.

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	8	50%
De acuerdo	6	27%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5%
En desacuerdo	3	9%
Completamente en desacuerdo	3	9%
Total	22	100%

Figura 5

La justicia restaurativa un medio para alcanzar la reparación de las relaciones sociales.



INTERPRETACION:

Con respecto a la pregunta planteada, un 50% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo, mientras que un 27% se encuentra de acuerdo. Por otro lado, un 5% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 9% se encuentra en desacuerdo y un 9% se encuentra totalmente en desacuerdo.

Pregunta 6.

¿Considera que la Justicia Juvenil Restaurativa promueve la responsabilidad del adolescente haciendo que tome conciencia del daño ocasionado por su comportamiento y realice de manera voluntaria acciones de reparación a la víctima y a la comunidad?

Tabla 11

La justicia juvenil restaurativa promueve la responsabilidad del adolescente y repare de manera voluntaria a la víctima y a la comunidad.

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	6	32%
De acuerdo	8	46%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	9%
En desacuerdo	3	9%
Completamente en desacuerdo	2	4.5%
Total	22	100%

Figura 6

La justicia juvenil restaurativa promueve la responsabilidad del adolescente y reparación de manera voluntaria a la víctima y a la comunidad.



INTERPRETACION:

Con respecto a la pregunta planteada, un 32% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo, mientras que un 46% se encuentra de acuerdo. Por otro lado, un 9% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 9% se encuentra en desacuerdo y un 4.5 % se encuentra totalmente en desacuerdo.

Pregunta 7.

¿Considera que se debe utilizar estrategias de reinserción para que los jóvenes pueden empatizar con la víctima?

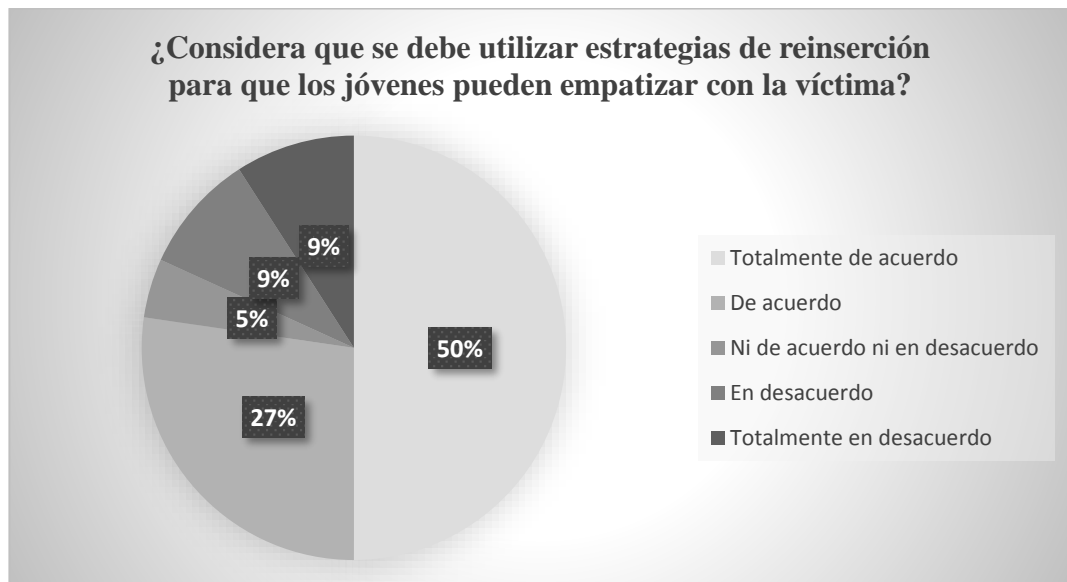
Tabla 12

Estrategias de reinserción para que los jóvenes empaticen con las victimas

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	8	50%
De acuerdo	6	27%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5%
En desacuerdo	3	9%
Completamente en desacuerdo	3	9%
Total	22	100%

Figura 7

Estrategias de reinserción para que los jóvenes empaticen con las víctimas

**INTERPRETACION:**

Con respecto a la pregunta planteada, un 50% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo, mientras que un 27% se encuentra de acuerdo. Por otro lado, un 5% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 9% se encuentra en desacuerdo y un 9% se encuentra totalmente en desacuerdo.

Pregunta 8.

¿Considera que los jóvenes delincuentes son considerados un grupo particularmente vulnerables, empujados a las calles por la delincuencia?

Tabla 13

Los jóvenes delincuentes, un grupo vulnerable.

	Frecuencia	Porcentaje

Completamente de acuerdo	6	32%
De acuerdo	8	46%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	9%
En desacuerdo	3	9%
Completamente en desacuerdo	2	4.5%
Total	22	100%

Figura 8

Los jóvenes delincuentes, un grupo vulnerable



INTERPRETACION:

Con respecto a la pregunta planteada, un 32% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo, mientras que un 46% se encuentra de acuerdo. Por otro lado, un 9% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 9% se encuentra en desacuerdo y un 4.5 % se encuentra totalmente en desacuerdo.

Pregunta 9.

¿Considera usted que, en los procesos contra adolescentes infractores, deben respetar todas las garantías del debido proceso y las normas que son reconocidas en la Constitución Política?

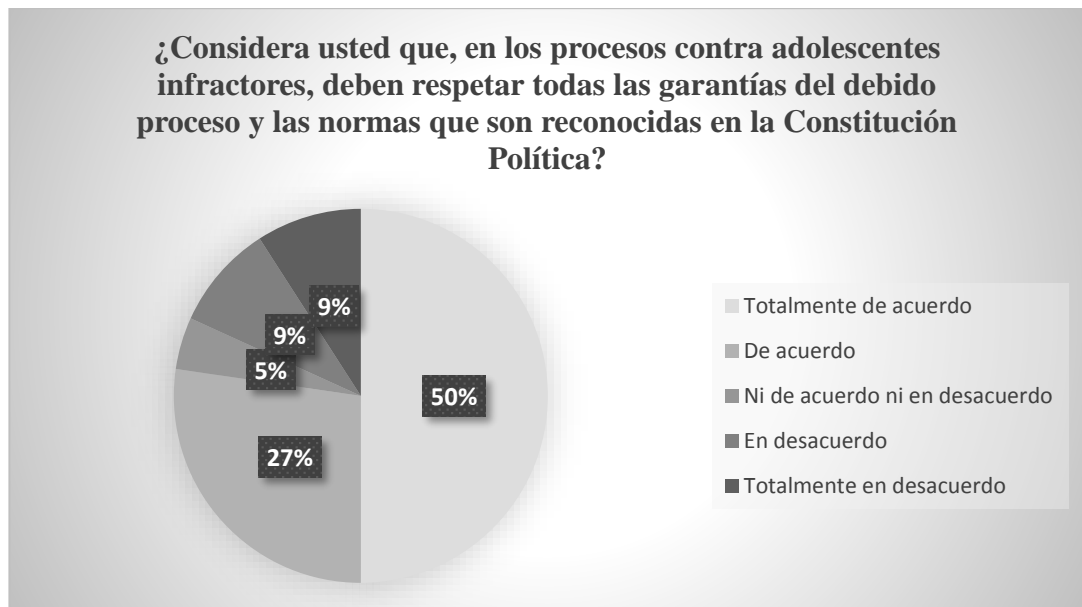
Tabla 14

En los procesos contra adolescentes infractores, debe respetárseles todos sus derechos.

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	8	50%
De acuerdo	6	27%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5%
En desacuerdo	3	9%
Completamente en desacuerdo	3	9%
Total	22	100%

Figura 9

En los procesos contra adolescentes infractores, debe respetárseles todos sus derechos.



INTERPRETACION:

Con respecto a la pregunta planteada, un 50% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo, mientras que un 27% se encuentra de acuerdo. Por otro lado, un 5% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 9% se encuentra en desacuerdo y un 9% se encuentra totalmente en desacuerdo.

Pregunta 10.

¿Considera usted que, la mayoría de los jóvenes en conflicto con la ley penal provienen de familias deficientes?

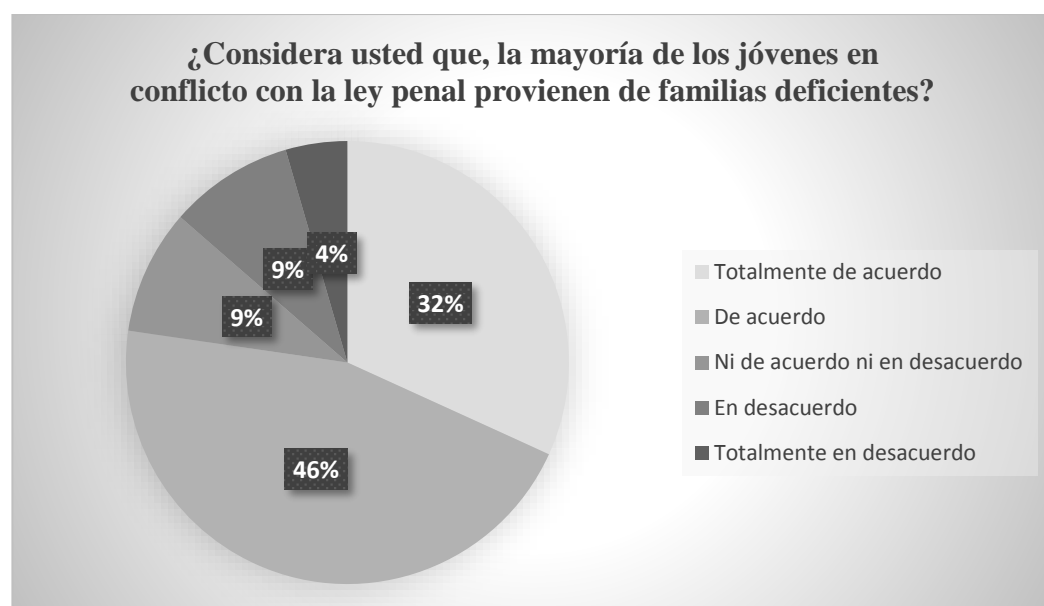
Tabla 15

La Mayoría de jóvenes en conflicto con la ley penal provienen de familias deficientes.

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	6	32%
De acuerdo	8	46%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	9%
En desacuerdo	3	9%
Completamente en desacuerdo	1	4.5%
Total	22	100%

Figura 10

La Mayoría de jóvenes en conflicto con la ley penal provienen de familias deficientes.



INTERPRETACION:

Con respecto a la pregunta planteada, un 32% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo, mientras que un 46% se encuentra de acuerdo. Por otro lado, un 9% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 9% se encuentra en desacuerdo y un 4.5 % se encuentra totalmente en desacuerdo.

Pregunta 11.

¿Considera que las conductas infractoras de los adolescentes se dan a través de los factores biológicos y sociales que se determinan a través de la personalidad?

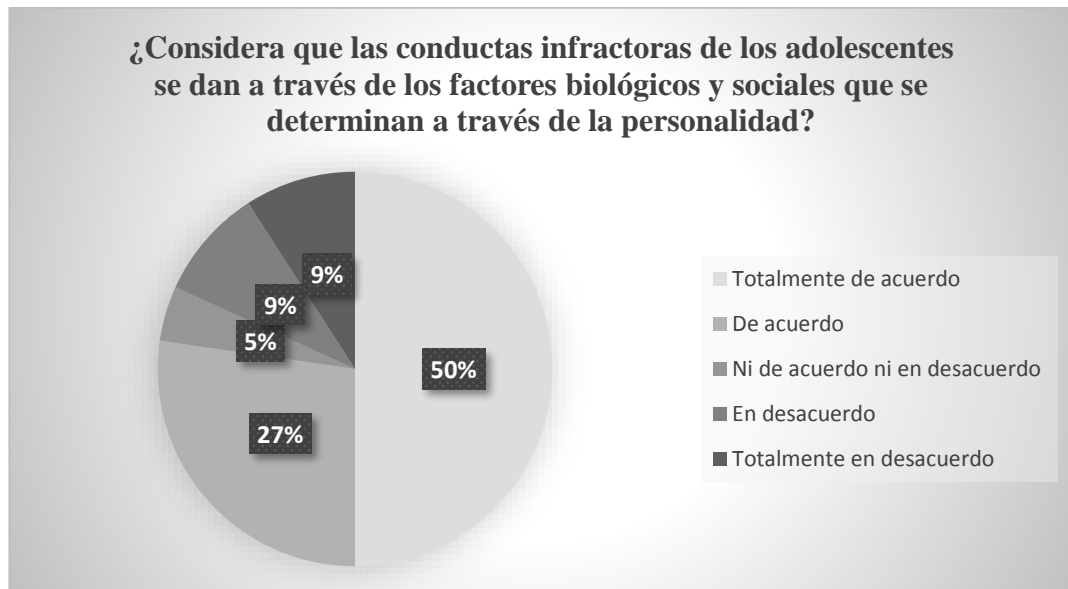
Tabla 16

Factores biológicos y sociales en las conductas infractores de los adolescentes

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente de acuerdo	8	50%
De acuerdo	6	27%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5%
En desacuerdo	3	9%
Completamente en desacuerdo	3	9%
Total	22	100%

Figura 11

Factores biológicos y sociales en las conductas infractoras de los adolescentes

**INTERPRETACION:**

Con respecto a la pregunta planteada, un 50% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo, mientras que un 27% se encuentra de acuerdo. Por otro lado, un 5% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 9% se encuentra en desacuerdo y un 9% se encuentra totalmente en desacuerdo.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De las entrevistas realizadas a 22 personas a través del interrogatorio se desprende que algunos de los encuestados creen que la justicia restaurativa es en la actualidad un método para lograr la reparación de las relaciones sociales dañadas por la comisión de un hecho ilícito, brindando a la víctima la oportunidad de expresar sus emociones y sentimientos originados por el acto ofensivo, y dando un rostro más humano a la justicia penal.

De las preguntas 1 y 2, podemos ver que la justicia restaurativa es una forma de diálogo, un tipo de justicia que busca la participación activa y voluntaria de las víctimas y también incide en la reinserción de los jóvenes a la sociedad.

Al analizar los datos obtenidos de las preguntas 3 y 4, podemos concluir que la violencia contra la juventud es un fenómeno social que existe desde el siglo pasado.

Concluimos de las preguntas 5, 6 y 7 que la justicia restaurativa es una forma de reparar las relaciones sociales que han sido dañadas por la comisión de un acto ilegal porque debe fomentar la responsabilidad de los adolescentes al tener la condición de que reconozcan el daño que su comportamiento ha causado y que en forma voluntaria busquen reparar a la víctima y a la comunidad.

En resumen, al examinar las preguntas 10 y 11, podemos ver que el comportamiento agresivo de los jóvenes se debe a los factores biológicos y sociales que determinan esa conducta.

VI. CONCLUSIONES

- a) Se pudo concluir que, cuando se utiliza la justicia juvenil restaurativa, se da como resultado la aplicación de diversos criterios sobre la norma penal debido a que se interpretan incorrectamente, lo que impide que la RJJ se utilice de manera efectiva. Como esto justifica al menor infractor y la ley penal juvenil o, mejor dicho, la responsabilidad del menor infractor— es estricta, se aplica con rigor, dejando de lado la justicia restaurativa y limitando su eficacia.
- b) Como resultado, se dice que el Ministerio Público no ha alcanzado la meta hasta cierto punto, toda vez que esta no se ha implementado completamente con profesionales para el uso completo de la justicia juvenil restaurativa y por tanto el conflicto de delinquentes juveniles no se han realizado por completo.
- c) Se concluyó que la Justicia Restaurativa adolece de trabajo con las víctimas, pues los adolescentes infractores son derivados y atendidos por un equipo interdisciplinario, que trata de reforzarle aquellos factores de los que adolece el adolescente para poderlos reinsertar a la comunidad. Las víctimas en cambio, muchas veces son asistidas por el propio Fiscal, con las limitaciones del caso, con la finalidad de que estas accedan a ser reparadas en forma directa por el infractor, lo que explica los escasos casos de reparación directa.
- d) Se ha concluido que los Fiscales de familia o mixtos utilizan el enfoque de justicia restaurativa a favor de los adolescentes hasta cierto punto, pero esto no es suficiente y necesitan brindarles educación, habilidades y la preparación y capacitación para que tengan oportunidades de enfrenten la vida con mayor expectativa.

VII. RECOMENDACIONES

- a) En cuanto al valor y beneficios de restablecer una situación justa, es conveniente que los Fiscales realicen publicaciones, campañas de sensibilización con el apoyo y colaboración de los medios de comunicación tanto locales como nacionales, dirigiendo y en general informando al respecto. promover la participación del agresor, la víctima, los padres y la comunidad.
- b) Se recomienda que los Fiscales, con el apoyo y la cooperación de los medios de comunicación locales y nacionales, realicen campañas de concientización en la comunidad y orienten e informen al público sobre la importancia y los beneficios de la ley de justicia restaurativa, así como la importancia de fomentar la participación de abusadores, víctimas, padres y comunidades.
- c) Al Congreso de la República del Perú se le sugiere crear la Ley de Justicia Juvenil Restaurativa para que sea de aplicación indispensable al tratamiento de los menores infractores, amparando a los niños y jóvenes, familias y la comunidad en general como un medio para prever la violencia y cumpliendo con todas las personas jurídicas en el cumplimiento de los deberes de justicia.
- d) Se recomienda al Gobierno Nacional, a los Gobiernos Regionales y Locales la creación de políticas públicas, financiadas con la finalidad de coadyuvar a la resocialización de los adolescentes infractores, como parte de la Seguridad Ciudadana, uno de cuyos pilares es la prevención y teniendo en cuenta que uno de los fundamentos de la Justicia Juvenil restaurativa es evitar la reincidencia de los adolescentes infractores.

- e) Realizar un seguimiento de los adolescentes más allá del término de su programa de orientación, con la finalidad de establecer realmente si el adolescente ha sido debidamente atendido por la línea de acción y las oportunidades que se le brindó han sido útiles para su reinserción a la sociedad.

VIII. REFERENCIAS

- Anchar, P., y Sajón, R. (1989). *El termino menor*. Estados Americanos.
- Archibald, B. (28 de diciembre de 2001). *Democracy and Restorative Justice, presentation at The Fifth international Conference, The international Network for Research on Restorative Justice for Juveniles*. Obtenido de http://www.ciajicaj.ca/francais/publications/2001/ARCHIBALD_Bruce_2001.pdf
- Bach, K. (22 de enero de 2017). Justicia Restaurativa: Antecedentes, significado y diferencias con la Justicia Penal. *Revista juridica*. Obtenido de http://www.justiciarestaurativa.com/Revista_Historia.htm.
- Bernal Acevedo, F. (2006). *Justicia restaurativa*. Costa Rica: CONAMAJ.
- Braithwaite, J. (2002). *Restaurative Justice and responsive regulation*. New York: Oxford University Press.
- BRAVO GAMARRA, Daysi. (2014). *BRAVO GAMARRA, Daysi (2014). El Adolescente Infractor en el Perú. ¿Mínima intervención, máxima intervención?* Lima: Jurista Editores.
- Bustelo, S. (19 de febrero de 2001). *etimologias*. Obtenido de etimologias.dechile.net: <http://etimologias.dechile.net/?adolescente>
- Bustos, J. (2005). *Perspectivas de un derecho penal del niño*. Nueva Doctrina Penal.
- Campos, Z. (2010). *Programa de apoyo integral a la reinserción social*. Santiago: Municipalidad de la Pintana.

- Cooper Mayr , D. (1994). *Delincuencia comun en Chile*. Santiago: LOM.
- Crespi, M. (2012). *Factores psicosociales asociados a la reinserción social del liberado*.
IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología
del MERCOSUR. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Cruz y Cruz, E. (2007). El concepto de los menores infractores (Vol. III). *Revista del*
Posgrado de Derecho de la UNAM, 124.
- Espinoza, O., y Viano, C. (2008). *El desafío de la libertad. Proceso de concesión de*
beneficios intrapenitenciarios para la reinserción social. Santiago: RIL Editores.
- Fernández Artiach , P. (2006). *El trabajo de los internos en establecimientos*
penitenciarios. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Gabriel, M., y Rivera, B. (1999). *Los derechos fundamentales de los reclusos*. Argentina:
Del Puerto.
- Gómez , G. (2013). *Delincuencia Juvenil*. Lima: Ediciones Normas Jurídicas.
- Group, C. (3 de febrero de 2017). *Definiciona*. Obtenido de Definiciona.com :
<https://definiciona.com/infractor/>
- Guillamondegui, L. (2010). *Resocialización y Semilibertad: análisis legal,*
jurisprudencial y criminológico. Buenos Aires: Editorial B de F.
- Kemelmajer, A. (2004). *Justicia Restaurativa*. Buenos Aires: Editorial Rubinzal Culzoni.
- Lamoja , F. (2012). *Los derechos del niño, niña y adolescentes*. Lima: Grijley.

MONTOYA VIÑAMAGUA, A. (2009). *Ciencia Penal. 2da. Ed.* Editorial: Pilar Campuzano Loaiza.

Muñoz Conde, F. (1985). *Derecho Penal y Control Social.* Buenos Aires: Fundación Universitaria de Jerez.

Olalde Altarejos, A. (2017). *Justicia restaurativa.* scielo.

Pérez Porto , J., y Merino, M. (7 de marzo de 2008). *Definicion.* Obtenido de Definicion.de: <https://definicion.de/justicia/>

Pérez Porto , J., y Merino, M. (20 de mayo de 2014). *Definicion.* Obtenido de Definicion.de: <https://definicion.de/reinsercion-social/>

Sánchez, S. (2011). *justicia restaurativa.* scielo.

Valencia Guerrero, L. (10 de marzo de 2016). adolescentes infractores. *Prevención y reinserción social para erradicar la delincuencia en los adolescentes infractores.* Guayaquil, Guayaquil, Ecuador: Universidad de Ecuador.

Villagra Pincheira, C. (2009). *Hacia una política postpenitenciaria en Chile.* Santiago, Chile: RIL editores.

ANEXOS

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES O INDICADORES	MÉTODOLÓGÍA
<p><u>Problema General</u></p> <p>¿De qué manera la Justicia Juvenil Restaurativa, influye en la reinserción social del adolescente infractor, en las Fiscalías de Familia de Ica, en el año 2021?</p> <p><u>Problemas Específicos</u></p> <p>¿De qué manera la Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los problemas sociales de los adolescentes infractores?</p> <p>¿De qué manera la Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los problemas económicos de los</p>	<p><u>Objetivo general</u></p> <p>Determinar de qué manera la Justicia Juvenil Restaurativa, influye en la reinserción social del adolescente infractor, en las Fiscalías de Familia de Ica, en el año 2021.</p> <p><u>Objetivos específicos</u></p> <p>Determinar que la Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los problemas sociales de los adolescentes infractores.</p> <p>Determinar que la Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los problemas económicos de los adolescentes infractores.</p>	<p><u>Hipótesis general</u></p> <p>La Justicia Juvenil Restaurativa, influye en la reinserción social del adolescente infractor, en las Fiscalías de Familia de Ica, en el año 2021.</p> <p><u>Hipótesis específicas</u></p> <p>La Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los problemas sociales de los adolescentes infractores.</p> <p>La Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los problemas económicos de los adolescentes infractores.</p> <p>La Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los conflictos familiares de los adolescentes infractores.</p>	<p>Variable 1:</p> <p>Justicia Juvenil Restaurativa</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Factores sociales ▪ Factores económicos ▪ Problemas familiares <p>Variable 2:</p> <p>Reinserción Social del Adolescente Infractor</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Laboral ▪ Educación ▪ Social 	<p><u>Tipo de la investigación</u></p> <p>una Investigación Básica o Pura, con un nivel Descriptivo - Correlacional</p> <p><u>Método de Investigación</u></p> <p>investigación utilizara el enfoque cuantitativo, razón por la cual se utilizarán métodos observacional, documental, hipotético deductivo y estadístico</p> <p><u>Diseño de la Investigación</u></p> <p>No Experimental Transversal.</p> <p><u>Muestras</u></p> <p>En el presente caso la muestra es probabilística de tipo aleatoria simple.</p> <p><u>Técnicas</u></p> <p>a. Encuesta.</p> <p>b. Análisis de textos.</p> <p><u>Instrumentos</u></p> <p>a. Observación directa.</p> <p>b. Observación indirecta.</p>

<p>adolescentes infractores?</p> <p>¿De qué manera la Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los conflictos familiares de los adolescentes infractores?</p>	<p>Determinar que la Justicia Juvenil Restaurativa, influye en los conflictos familiares de los adolescentes infractores.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - La técnica del cuestionario. - La recopilación documental. - La técnica del análisis del contenido
--	---	--	--	--

ANEXO B:
CUESTIONARIO SOBRE
“LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y SU INFLUENCIA EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE
INFRACTOR, EN LAS FISCALÍAS DE FAMILIA DE ICA, 2021”

Distinguido/a Sr/a Asistentes de Función Fiscal/Fiscales Adjuntos/ y Fiscales de Familia o Mixtos:

Nos encontramos realizando un estudio de investigación, respecto a la Justicia Juvenil Restaurativa y su Influencia en la Reinserción Social del Adolescente Infractor, en las Fiscalías de Familia de Ica, 2021 por ello que hemos elaborado las siguientes proposiciones con la finalidad de conocer su percepción.

La información que nos proporcionen es completamente CONFIDENCIAL, esto garantiza que nadie pueda identificar a la persona que ha diligenciado el cuestionario (ANONIMO).

Le agradecemos anticipadamente su disposición de responder el cuestionario. INSTRUCCIONES: Seleccione la opción y marca con un aspa (x) en el paréntesis respectivo la información solicitada; MUCHAS GRACIAS.

ESCALAS DE MEDICIÓN

- 1. Totalmente en desacuerdo
- 2. En desacuerdo
- 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- 4. De acuerdo
- 5. Totalmente de acuerdo

Cuestionario

Ocupación:

Género: () Masculino () Femenino

FEM	PREGUNTAS	ESCALAS DE MEDICIÓN				
1	¿Considera que la Justicia Restaurativa es un tipo de justicia que procura un proceso de dialogo, la participación activa y voluntaria por parte de la víctima?	1	2	3	4	5
2	¿Influye la Justicia Juvenil Restaurativa en la reinserción social del adolescente?	1	2	3	4	5

3	¿Considera que delincuencia juvenil es un fenómeno social multidisciplinario que ha estado presente desde el siglo pasado?	1	2	3	4	5
4	¿Considera que en la actualidad existe una gran confusión terminológica y conceptual para definir a la Justicia Restaurativa?	1	2	3	4	5
5	¿Considera que la Justicia Restaurativa constituye un medio para alcanzar la reparación de las relaciones sociales quebrantadas por la comisión de un hecho ilícito?	1	2	3	4	5
6	¿Considera que la Justicia Juvenil Restaurativa promueve la responsabilidad del adolescente haciendo que tome conciencia del daño ocasionado por su comportamiento y realice de manera voluntaria acciones de reparación a la víctima y a la comunidad?	1	2	3	4	5
7	¿Considera que se debe utilizar estrategias de reinserción para que los jóvenes pueden empatizar con la víctima?	1	2	3	4	5
8	¿Considera que los jóvenes delincuentes son considerados un grupo particularmente vulnerables, empujados a las calles por la delincuencia?	1	2	3	4	5

9	¿Considera usted que, en los procesos contra adolescentes infractores, deben respetar todas las garantías del debido proceso y las normas que son reconocidas en la Constitución Política?	1	2	3	4	5
10	¿Considera usted que, la mayoría de los jóvenes en conflicto con la ley penal provienen de familias deficientes?	1	2	3	4	5
11	¿Considera que las conductas infractoras de los adolescentes se dan a través de los factores biológicos y sociales que se determinan a través de la personalidad?	1	2	3	4	5

FORMULA

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right]$$

K	11
Σ	15.88
V. TOTAL	130.5041

RESULTADO VALOR ALFA DE CRONBACH

1.073536966

ANEXO D: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

D.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: AÑO 2021

ACTIVIDADES	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1. Planteamiento del problema.	X			
2. Elaboración del marco teórico y conceptual de referencia.	X			
3. Formulación y Operacionalización de la hipótesis.		X		
4. Diseño muestral y estrategias de trabajo		X		
5. Recolección de información documental.		X		
6. Recolección de información empírica.			X	
7. Procesamiento de la información.			X	
8. Contrastación de los resultados.			X	
9. Redacción del trabajo.				X
10. Presentación y sustentación.				X

D.2. Presupuesto de la investigación

- **Recursos Humanos:**

DETALLE	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL	TIEMPO LABOR (MESES)
Estadístico	500.00	500.00	2 meses
Evaluadores	800.00	800.00	1 mes
Investigadores	300.00	600.00	2 meses
Asesor	2,000.00	4,000.00	2 meses
Total requerido	3,600.00	(A) S/. 5,900.00	

- **Recursos Materiales:**

Útiles de Escritorio	S/. 300.00
Material Bibliográfico	S/. 500.00
Impresión de Material	S/. 300.00
Movilidad	S/. 200.00
Otros gastos	S/. 300.00
Total requerido	(B) S/. 1,600.00

Total Recursos requeridos (A+B): S/. 7,500.00

- **Presupuesto requerido**

Bienes:

• Útiles de Escritorio	300.00
• Material Bibliográfico	500.00
• Impresión de Material	300.00
• Otros	300.00
Subtotal (A)	1,400.00

Servicios:

• Servicios de Movilidad.	200.00
• Servicios de Asesoría. (Asesor, estadístico y otros)	5,900.00
Subtotal (B)	6,100.00

Resumen:

• Subtotal (1)	1,400.00
• Subtotal (2)	6,100.00
Total (A+B)	S/. 7,500.00

D.3. Fuentes de Financiamiento

Financiamiento Recursos Humanos	S/. 5,900.00
Financiamiento Recursos Materiales	S/. 1,600.00
Financiamiento General Requerido (financiado con recursos propios del autor)	S/. 7,500.00